



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomó CLXXXI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de febrero del 2006
No. 28

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO N° 218.- Sustitución y Readscripción de integrantes de las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2005-2006.

ACUERDO N° 219.- Acreditación de Observadores Electorales.

ACUERDO N° 220.- Sustitución de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2005 - 2006.

ACUERDO N° 221.- Procedimiento para Determinar la Muestra Aleatoria del 20% de las Campañas de Ayuntamientos de los Partidos Políticos y Coaliciones sujetas a las Revisiones Precautorias en el Proceso Electoral 2005-2006.

ACUERDO N° 222.- Procedimiento de Revisión y Dictaminación a los Informes anuales de los Partidos Políticos por sus Actividades Ordinarias de 2005.

ACUERDO N° 223.- Proyecto de Resolución recado al Recurso de Revisión, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral número IEEM/SG-UI/REV/001/2005, Interpuesto por el C. Germán García Salgado Jaramillo, en contra de la resolución emitida por la Unidad de Información mediante oficio número IEEM/SG-UI/088/2005.

ACUERDO N° 224.- Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día siete de febrero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 218

Sustitución y Readscripción de Integrantes de las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2005-2006.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 10, párrafo segundo, que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades, cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el mismo ordenamiento supremo del Estado de México, prescribe en el artículo 11, primer párrafo, que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participarán el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos dispuestos por la Constitución y la ley de la materia.

- III. Que el Consejo General, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95, fracción IX, es el órgano facultado para designar a los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción XI, faculta al Consejo General para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.
- V. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece en sus artículos 38 y 52, que los servidores electorales podrán ser adscritos o readscritos, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral; en tanto que la readscripción en Órganos Desconcentrados y Central es una facultad del Instituto, que si bien puede implicar movilidad del servidor electoral, no supone ascenso ni promoción, aun cuando varíen sus funciones.
- VI. Que el Consejo General, mediante su Acuerdo número 126 aprobado en sesión extraordinaria del día treinta de septiembre del dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno el día cuatro de octubre del mismo año, designó a los ciudadanos para integrar las Juntas Distritales Ejecutivas para el proceso electoral 2005-2006.
- VII. Que el Consejo General, mediante su acuerdo número 136 aprobado en sesión extraordinaria del día treinta y uno de octubre del dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno el día primero de noviembre del mismo año, designó a los ciudadanos para integrar las Juntas Municipales Electorales para el proceso electoral 2005-2006.
- VIII. Que atendiendo a las necesidades del Instituto así como a la idoneidad del personal del Servicio Electoral Profesional, la Dirección General y la Dirección del Servicio Electoral Profesional, propusieron a la Junta General del propio Instituto readscripciones y sustituciones de integrantes de diversas Juntas Distritales y Municipales.
- IX. Que la Junta General del Instituto, en su sesión del día dos de febrero del año en curso, aprobó, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 99, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, la propuesta de sustitución y readscripción de Vocales de las Juntas Distritales y Municipales a la que se alude en el presente Acuerdo, determinando remitirla a la consideración del Consejo General.
- X. Que en virtud de lo manifestado en el presente Acuerdo, este Órgano Superior de Dirección estima procedente aprobar la propuesta de sustitución y readscripción de los Vocales Distritales y Municipales que presenta la Junta General, procediendo en consecuencia a las designaciones correspondientes.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital XVI del ciudadano que enseguida se menciona:

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

JUNTA DISTRITAL	CARGO	SERVIDOR QUE SE SUSTITUYE	NUEVO NOMBRAMIENTO
XVI	VOCAL EJECUTIVO	SALVADOR VILLAMAR CARMONA	MÓNICA ANTONIO ROJAS

- SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la sustitución de los Vocales Ejecutivo y de Organización de la Junta Municipal No. 87, de los ciudadanos que enseguida se mencionan:

TEMASCALTEPEC

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SERVIDOR QUE SE SUSTITUYE	NUEVO NOMBRAMIENTO
TEMASCALTEPEC	VOCAL EJECUTIVO	OSCAR MACEDO HERNÁNDEZ	OSCAR ARMANDO MARÍN ÁLVAREZ
TEMASCALTEPEC	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	ALEJANDRO LÓPEZ MARTÍNEZ	VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la readscripción de los Vocales de las Juntas Municipales y Distritales de los ciudadanos que enseguida se mencionan:

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

CARGO ANTERIOR	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	CARGO Y ADSCRIPCIÓN SOLICITADA
VOCAL DE CAPACITACIÓN	MÓNICA CERVANTES HERNÁNDEZ	JUNTA MUNICIPAL NÚMERO 13 DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	VOCAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DISTRITAL XVI EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
VOCAL DE ORGANIZACIÓN	SILVINO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	JUNTA DISTRITAL XVI DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	VOCAL DE CAPACITACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL 13 EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

CUARTO.- El Consejero Presidente del Consejo General, el Director General y la Secretaria General expedirán el nombramiento a los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales, en términos de las sustituciones y readscripciones que se aprueban a través del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Consejos Electorales Distritales y Municipales respectivos, las sustituciones y readscripciones acordadas, para todos los efectos legales correspondientes.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de febrero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día siete de febrero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 219

Acreditación de Observadores Electorales.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 10, párrafo segundo, que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por el respeto al sufragio y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.- Que el mismo ordenamiento prescribe en el artículo 11, penúltimo párrafo, que el Instituto Electoral tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la regulación de los observadores electorales.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 1, fracción I, ordena que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de México, y regula las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de esta entidad federativa.
- IV.- Que el Código Electoral de la Entidad, en su artículo 9, primer párrafo, establece como un derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos, participar individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como a los actos que corresponden a la jornada electoral, dentro de los límites señalados por el artículo 10 del mismo ordenamiento jurídico y en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral para cada proceso comicial.

- V.- Que el Código Electoral Local, en el mismo artículo 9, fracciones I, II, y IV, precisa que sólo podrán participar como observadores electorales, los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo General del Instituto, misma que será individual e intransferible; que, asimismo, podrán participar a través de una agrupación de observadores debidamente acreditada ante el Consejo General y que la acreditación podrá solicitarse personalmente o a través de la organización a la que pertenezca.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción XXXIX, faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos y de las agrupaciones que pretendan participar como observadores electorales.
- VII.- Que el Consejo General, en sesión efectuada el veintidós de septiembre de dos mil cinco, aprobó, mediante acuerdo número 123, los Lineamientos para la Observación Electoral de los Procesos Electorales 2005-2006, publicado en la Gaceta del Gobierno, el veintitrés del mismo mes y año; así mismo, determinó que la aplicación de dichos lineamientos estará a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, con la Vigilancia de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional.
- VIII.- Que con fechas dieciséis de diciembre de dos mil cinco, dieciocho, diecinueve, veinticuatro y veintiséis de enero del presente año; y primero de febrero de dos mil seis, respectivamente el Director del Servicio Electoral Profesional remitió a la Secretaría General del Instituto Electoral, los oficios IEEM/DSEP/1663/2005 con una solicitud de aspirante a observador electoral, IEEM/DSEP/050/2006 con ciento diecinueve solicitudes de aspirantes, IEEM/DSEP/093/2006 con dieciocho solicitudes de aspirantes a observadores electorales, IEEM/DSEP/106/2006, con cuarenta y un solicitudes, IEEM/DSEP/132/2006 con veinticinco solicitudes de aspirantes e IEEM/DSEP/173/2006 con veintinueve solicitudes de aspirantes a observadores electorales, todas las cuales se hacen en forma individual y en cada una de las mismas se acompañan sus respectivos expedientes.
- IX.- Que de los doscientos treinta y tres expedientes que se mencionan en el Considerando VIII, existen los respectivos informes de los Vocales Ejecutivos Distritales, en los que se determina que se ha dado cumplimiento al contenido del Acuerdo N° 123 del Consejo General y se han observado los requisitos que señala la convocatoria publicada el veintidós de septiembre del dos mil cinco.
- X.- Que hasta el día siete de febrero del año en curso, se han presentado trescientos tres solicitudes individuales y tres solicitudes de agrupaciones para observadores electorales.
- XI.- Que la Junta General, en sesiones celebradas los días veinticuatro de enero y dos de febrero del presente año, conoció y analizó las solicitudes presentadas para su acreditación y consideró que en los doscientos cuatro casos sometidos a consideración, se cumple con las obligaciones y procedimientos que disponen, tanto el Código Electoral del Estado de México, como los Lineamientos para la Observación Electoral de los Procesos Electorales 2005-2006, remitiéndolas al Órgano Superior de Dirección para su aprobación.

En razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba las solicitudes presentadas por los ciudadanos que enseguida se mencionan y se les acredita como observadores electorales para los procesos electorales 2005-2006, señalando el Distrito Electoral al que pertenecen cada uno de ellos y en los cuales, por lo tanto, no podrán realizar observación electoral alguna.

Javier Humberto Barajas González	Guadalajara, Jalisco (sin restricción)
Juan González Mancera	Distrito Electoral XLV
Leticia Palma Mejía	Distrito Electoral XLV
Víctor Santillán Betancourt	Distrito Electoral XLV
Marta del Pilar Simeón Tetatzin	Distrito Electoral VII
Hilda Flores Contreras	Distrito Electoral XLIV
Reyna María Chávez Zamorano	Distrito Electoral XLIV
Sergio Carlos Carmona Vilchis	Distrito Electoral XLV
Verónica Carmona García	Distrito Electoral XLV
Ana María Carmona Mercado	Distrito Electoral XLV
María del Carmen Domínguez Montes de Oca Valdés	Distrito Electoral XLV

Victor Manuel García Guzmán	Distrito Electoral XLIII
Francisco Javier Hernández Hernández	Distrito Electoral XLIII
Gil Sánchez López	Distrito Electoral XLIII
Nallely Caballero Molina	Distrito Electoral XLIII
Marco Antonio Olguín Colln	Distrito Electoral XLIII
Araceli Carolina Carrillo Carrillo	Distrito Electoral XLIII
María Isabel Hernández Cortes	Distrito Electoral XXXVI
Alejandro García Martínez	Distrito Electoral XXVIII
Francisco Franco Sánchez	Distrito Electoral XXVIII
José Juan Cruz Galicia	Distrito Electoral XXVIII
Nadia Jazmín Galicia Sandoval	Distrito Electoral XXVIII
Rosa María Soriano Ramos	Distrito Electoral XXVIII
Jaziel Rodríguez Calzada	Distrito Electoral XXVIII
Andrés Rodríguez Martínez	Distrito Electoral XXVIII
Yazmín Lizet Solís Aguirre	Distrito Electoral XXVIII
Benigno Arenas Sosa	Distrito Electoral XXVIII
María Isabel Valencia Reyes	Distrito Electoral XXVIII
Araceli García Castillo	Distrito Electoral XXVIII
Gustavo Hernández Álvarez	Distrito Electoral XXVIII
Hilario Carmona Peralta	Distrito Electoral XXVIII
Rosalba Yáñez Pérez	Distrito Electoral XXVIII
Narcisca Ciriaco Hernández	Distrito Electoral XXXV
José Ramón Olivares Quiroga	Distrito Electoral XXXV
Gloria Hinojosa Anaya	Distrito Electoral XXXV
Fernando González Lozano	Distrito Electoral XXXV
Patricia Mancilla Álvarez	Distrito Electoral XXXV
María Eugenia Ramos Velázquez	Distrito Electoral XXXV
Pedro Muñoz Bautista	Distrito Electoral XIX
Carlos Federico Arroyo Hernández	Distrito Electoral XX
Liliana Guadalupe Euroza Domínguez	Distrito Electoral XX
Vicente Palma Ramírez	Distrito Electoral XX
Guillermo Rubén Rosales Barrera	Distrito Electoral XX
Maricela Santillán García	Distrito Electoral XX
Blanca Estela Jiménez Flores	Distrito Electoral XX
Eva Jiménez Norberto	Distrito Electoral XX
Vicenta Fernández	Distrito Electoral XX
Edgar Euroza Escalona	Distrito Electoral XX
Arelly Gómez Rubio	Distrito Electoral XI
José Luis Ávila Rebollar	Distrito Electoral XI
Jorge Juárez Garduño	Distrito Electoral XI
José Juan Barcenás Hernández	Distrito Electoral XI
Joaquín Gómez Rubio	Distrito Electoral XI
Edgar Nieves Tello	Distrito Electoral X
Ma. Santos Nieves Tello	Distrito Electoral X
Marisol Silla Domínguez	Distrito Electoral XIV
Sugel Guadalupe Olmos Monroy	Distrito Electoral XIV
Martha Cuevas Hernández	Distrito Electoral XIV
Alfredo Aguilar Pérez	Distrito Electoral XIV
José Balbuena Herrera	Distrito Electoral XIV
Beatriz Alcántara Hernández	Distrito Electoral XIV
Aldo Marte Campuzano Vázquez	Distrito Electoral IX

Sara García Benítez	Distrito Electoral IX
Florentino Jaramillo Pérez	Distrito Electoral IX
Fabiana Jaramillo Díaz	Distrito Electoral IX
María Guadalupe Jaramillo Díaz	Distrito Electoral IX
Lucio Filogonio Acevedo Guzmán	Distrito Electoral XXXVII
Armando González Guzmán	Distrito Electoral XXXVII
María Antinia Ramírez Becerra	Distrito Electoral XXXVII
Cynthia Georgina Padilla Baca	Distrito Electoral XXXVII
Paola Joyce Rojas Guerrero	Distrito Electoral XXXVII
Claudia Verónica Contreras Ramírez	Distrito Electoral XXXVII
Juan Carlos Rojas Velez	Distrito Electoral XXXVII
Miguel Jacinto Guerrero Solano	Distrito Electoral XXXVII
Dolores Pavón Adalid	Distrito Electoral XXXVII
Misael Manuel Santana Hernández	Distrito Electoral XXXIX
Consepción Tiburcio Díaz	Distrito Electoral XXXIX
Imelda Gaspar Gutiérrez	Distrito Electoral XXV
Iván Celestino Velazquez Ferreira	Distrito Electoral XXXII
José Luis Medina Chávez	Distrito Electoral XXXII
Soledad María Velasco Peralta	Distrito Electoral XXXII
Natalia Ontiveros Pavón	Distrito Electoral XXXII
Patricia López Fragoso	Distrito Electoral XXI
Aurora Jiménez Guzmán	Distrito Electoral XXI
Jaime Severino Romero Quiroga	Distrito Electoral II
Erick Nieves Quiroga	Distrito Electoral II
Alberto Rafael Puebla Sánchez	Distrito Electoral XXXIV
Daniel Iturbe López	Distrito Electoral XXXIV
José Luis Millán Tolentino	Distrito Electoral XXXIV
Abraham Flores Pedroza	Distrito Electoral XXXIV
Octavio Delgado Trujillo	Distrito Electoral XXXIV
María del Carmen Moreno Mendoza	Distrito Electoral XII
Carolina Yanet González Guadarrama	Distrito Electoral XII
Manuel Navarro Parrales	Distrito Electoral XII
Felipe Navarrete Parrales	Distrito Electoral XII
Silvia Vargas Vera	Distrito Electoral XII
Hortencia González González	Distrito Electoral XII
Israel Ordóñez López	Distrito Electoral XVII
Odilia Hernández Martínez	Distrito Electoral XVII
Sandra Pérez Rivero	Distrito Electoral XVII
Laura Alejandra Calvario Santiago	Distrito Electoral XVII
María Olivia Camacho Barrón	Distrito Electoral XVIII
María de los Ángeles Camacho Barrón	Distrito Electoral XVIII
José Luis Vázquez Rivera	Distrito Electoral XVIII
Lourdes López García	Distrito Electoral XVIII
María Reyna Roció Sánchez Espinosa	Distrito Electoral XXVII
Patricia Pérez Montiel	Distrito Electoral XXVII
Micaela Galicia Zarzoza	Distrito Electoral XXVII
Teresa Hernández Gutiérrez	Distrito Electoral XXVII
José Feliciano Regino Mateos	Distrito Electoral XXVII
Dulce María Chalqueño Morales	Distrito Electoral XXVII
Juan Guillermo Colín Ordóñez	Distrito Electoral I
José Vicente Romero Quiroga	Distrito Electoral I

Fermin Sánchez Téllez	Distrito Electoral I
Adriana González Borja	Distrito Electoral I
Dora Hermelinda López Conrado	Distrito Electoral I
Gracia Tapia Camargo	Distrito Electoral XXIII
Alma del Rosario Dávila Sánchez	Distrito Electoral XXXIII
Arlet Ana Ortiz Bravo	Distrito Electoral XXXIII
Luis Enrique Ávila Hernández	Distrito Electoral XI
Eloisa Casimiro Martínez	Distrito Electoral III
Elvira Estrada López	Distrito Electoral III
María del Carmen Socorro Lemus Arroyo	Distrito Electoral XXXI
Eduardo Esau López Lemus	Distrito Electoral XXXI
Marcos García Pelaez	Distrito Electoral XLV
Mayra Saray Castro Platón	Distrito Electoral XXXI
Adrián Mendoza Rebolle	Distrito Electoral XV
Lucio Mendoza Monroy	Distrito Electoral XV
Sofía Garduño Becerra	Distrito Electoral XV
Martín Rodríguez Castillo	Distrito Electoral XV
Marcos de Jesús Castillo Cruz	Distrito Electoral XXII
Juan Manuel Rojas Márquez	Distrito Electoral XV
Jaime Vilchis Guadarrama	Distrito Electoral XLV
Felipe Yaxi Hernández	Distrito Electoral XLV
María Concepción Ledezma Jamaica	Distrito Electoral XXIV
Martha Yolanda Real Robles	Distrito Electoral XXII
Beatriz Lorena Castañeda Salinas	Distrito Electoral XXII
Victor Reyes Benhumea	Distrito Electoral XLV
Jesús Olivera Magdaleno	Distrito Electoral XXI
Carmen Patricia Rivera Moreno	Distrito Electoral XXI
Josué Martínez Hernández	Distrito Electoral XXXII
Idalia Monserrath Ávila Frago	Distrito Electoral XVIII
Manuel Alejandro Cabrera Chávez	Distrito Electoral XXXI
Gloria Lievanos Cruz	Distrito Electoral XXXI
José Martín Mancera García	Distrito Electoral XXXI
Luis Miguel Ceja González	Distrito Electoral I
Ángeles Ericka Sánchez Ramos	Distrito Electoral I
María Flora Toriz Guzmán	Distrito Electoral XXV
Luis García Rosas	Distrito Electoral VII
Mireya Moreno Caballero	Distrito Electoral XIV
Raquel García Esquivel	Distrito Electoral IV
Luis Ángel Maciel Badillo	Distrito Electoral IV
Arturo Enriquez Mendoza	Distrito Electoral XVIII
Juan Brito Cienfuegos	Distrito Electoral XXVII
Alfredo Jiménez Flores	Distrito Electoral XXV
Norma Elena Reséndiz Ambrosio	Distrito Electoral XX
José Miguel Velázquez Benítez	Distrito Electoral XX
Adriana Velázquez Benítez	Distrito Electoral XX
Elizabeth Anayely Rosas Villegas	Distrito Electoral XX
Ivonne Salazar Poblano	Distrito Electoral XX
Paula Valdivezo Antigua	Distrito Electoral XX
Virginia Rosas Sánchez	Distrito Electoral XX
Mónica Venegas Arenas	Distrito Electoral XX
Verónica Ramírez Ramírez	Distrito Electoral XX

María del Carmen Ramírez Ramírez	Distrito Electoral XX
María Argelia Álvarez Cordero	Distrito Electoral XX
Lizette Aguilar González	Distrito Electoral XLII
Adriana Gutiérrez Zavala	Distrito Electoral XLII
Rita Gutiérrez Zavala	Distrito Electoral XLII
Salvador Gutiérrez Zavala	Distrito Electoral XLII
Ricardo Fragozo Trojo	Distrito Electoral XXXIX
Miguel Ángel Hernández León	Distrito Electoral XXXIX
Ma. Eugenia Domínguez Riofrío	Distrito Electoral XXXIX
Josefina Bautista González	Distrito Electoral XXXIX
Talia Ramón Cerón	Distrito Electoral XXIX
Erandhy González Romero	Distrito Electoral I
Maythé Nancy Villavicencio Hernández	Distrito Electoral I
Juana Rivera Carmona	Distrito Electoral XLIV
Ignacia Hernández Cuevas	Distrito Electoral XLIV
José Ávilaz Hernández	Distrito Electoral XXXIV
Ángel Reza Hernández	Distrito Electoral I
Gabriela Machado Bernal	Distrito Electoral XVI
Héctor Javier Enríques Díaz	Distrito Electoral XVI
Marisol Espinoza Fonseca	Distrito Electoral XXIV
Javier Romero Ramírez	Distrito Electoral XXII
Juan Julián Santiago	Distrito Electoral XXII
Ana Victoria Pérez García	Distrito Electoral XXII
Erick Pérez García	Distrito Electoral XXII
Fernando Rojas Hernández	Distrito Electoral XXIV
Galdino Jonathan Castillo Cruz	Distrito Electoral XXII
Jenaro Castillo Cruz	Distrito Electoral XXII
Adolfo Mendoza López	Distrito Electoral XV
José Ramírez González	Distrito Electoral XLIV
Carolina Martínez Alcántara	Distrito Electoral XIV
Aymé Vega Barbarena	Distrito Electoral XVIII
Juan Salvador Sánchez Paez	Distrito Electoral XXVIII
Maribel Espinoza Fonseca	Distrito Electoral XXII
Lydia Huerta Álvarez	Distrito Electoral XXII
Guillermo Torres del Valle	Distrito Electoral XXII
Cristina Paola Dávila Huerta	Distrito Electoral XXII
Nayeli Gómez Sánchez	Distrito Electoral XXII
Fernando Armenta Reséndiz	Distrito Electoral XXII
Leonor Hilda Reyes Lora	Distrito Electoral XLIV
Edgar Romeo Cruz García	Distrito Electoral XLIV
María del Carmen Edith Martínez Mena	Distrito Electoral XI
Laura Ivette Rodríguez Monroy	Distrito Electoral XXVIII
María Concepción Rosalinda Oliva Hernández	Distrito Electoral XXVIII
Alejandro Reyes García	Distrito Electoral I
Mariana Lozano Juan	Distrito Electoral XXV
Leoncio López Maldonado	Distrito Electoral XXV
Gabriel Torres Ríos	Distrito Electoral XVIII
Ingrid Partida Centeno	Distrito Electoral XVIII
Gina Giovana Petroni Pratz	Distrito Electoral XVIII
Yazmín Belén Solís Martínez	Distrito Electoral XVIII
María del Carmen Martínez Soria	Distrito Electoral XVIII

Jorge Hernández Gómez	Distrito Electoral XVIII
Fernando Álvarez Aguilar	Distrito Electoral XVIII
Alfredo García Jiménez	Distrito Electoral VII
Abraham Zaragóza Cedillo	Distrito Electoral VII
Deisy Isabel Flores Gómez	Distrito Electoral XXVII
Jazmín Flores Gómez	Distrito Electoral XXVII
Ricardo Rodríguez Rojas	Distrito Electoral XXVII
Carlos Trujillo Vega	Distrito Electoral XXVII
Diana Salgado Carmona	Distrito Electoral X
Araceli Montiel Sánchez	Distrito Electoral X
Cecilia Zepeda Vilchis	Distrito Electoral X
Sita Angela Vilchis Camacho	Distrito Electoral X
Omar Sánchez Alanís	Distrito Electoral X
Yullana Velázquez López	Distrito Electoral X
Perla Margarita Padilla Ramírez	Distrito Electoral XXX
Jorge Ramírez Galán	Distrito Electoral XXX
Leticia Cortés Pérez	Distrito Electoral XXX
María Eugenia Ávila Cortés	Distrito Electoral XXX

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General, expedirán las acreditaciones correspondientes, en los formatos autorizados por el Instituto.

TERCERO.- Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán ejercer las actividades propias de su función, de conformidad con lo que prescriben los artículos 9 y 10 del Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos para la Observación Electoral de los Procesos Electorales 2005-2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a los ciudadanos acreditados, a través de las Juntas Distritales correspondientes.

Toluca de Lerdo, México, a siete de febrero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del siete de febrero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 220

**Sustitución de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos
para el Proceso Electoral 2005 - 2006**

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 112 que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se

- ejercherà por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular.
- III. Que la Constitución Particular prescribe, en el artículo 113, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Particular y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que la misma Constitución Particular en su artículo 114, párrafo primero ordena que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. Que la Constitución Política Local señala, en su artículo 117, primer párrafo que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, párrafo primero, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- VIII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
- a) Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
 - b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- IX.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve, y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- X.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y la Coalición "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.
- XI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 195, aprobado en su sesión extraordinaria del día veinte de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticuatro del mismo mes y año, aprobó el registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Proceso Electoral 2005-2006.
- XII.- Que la Presidencia del Consejo General recibió escritos de ciudadanos que habían sido postulados por sus partidos políticos y la coalición "Alianza por México", para integrar los Ayuntamientos del Estado, y en los cuales manifiestan que renuncian a su candidatura, procediendo el Instituto Electoral del Estado de México en términos de lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 151 fracción III, a notificar de las mismas a los partidos políticos interesados y a la coalición "Alianza por México".
- XIII.- Que el Consejo General recibió las solicitudes de sustituciones vía renuncia de candidatos a miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, que a continuación se detallan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ALMOLOYA DE JUÁREZ	REGIDOR 4 PROPIETARIO	FRANCISCO SEGUNDO VALLES
	REGIDOR 3 SUPLENTE	GERARDO ALVAREZ SANCHEZ

AMANALCO	PRESIDENTE PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN ORTIZ FIGUEROA	
	SINDICO 1 PROPIETARIO	RODOLFO DE LA CRUZ ISIDRO	
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	IRMA REBOLLAR ALVAREZ	
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	NEMORIO MARTÍNEZ ESTRADA	
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	ISIDRO GARCÍA VEDA	
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	EFRAÍN MERCADO REYES	
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ZENAIDO HERNÁNDEZ GOMEZ	
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	GUSTAVO HERNÁNDEZ MIRALRIO	
	PRESIDENTE SUPLENTE	ARTURO ESTRADA GOMEZ TAGLE	
	SINDICO 1 SUPLENTE	JUAN ARZATE VILCHIS	
	REGIDOR 1 SUPLENTE	AMBROSIA COLETOR RODRÍGUEZ	
	REGIDOR 2 SUPLENTE	JOSÉ ROSARIO MARTÍNEZ CIRIACO	
	REGIDOR 3 SUPLENTE	VICTOR MARÍN GARCÍA	
	REGIDOR 4 SUPLENTE	PEDRO ROMERO ZUÑIGA	
REGIDOR 5 SUPLENTE	MARTÍN HERNÁNDEZ SANCHEZ		
REGIDOR 6 SUPLENTE	ANASTACIO LUCAS CHINO		
CAPULHUAC	PRESIDENTE PROPIETARIO	DAVID LINARES IZQUIERDO	
	SINDICO 1 PROPIETARIO	RAUL CASTAÑEDA GOMEZTAGLE	
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	OSCAR CUEVAS RIVERA	
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ALEJANDRA RODRÍGUEZ ALVARADO	
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	SOTERO ESQUIVEL GUERRERO	
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	FELIPE CUEVAS GONZÁLEZ	
	PRESIDENTE SUPLENTE	GERARDO BARTOLOMÉ ESCAMILLA MEJIA	
	SINDICO 1 SUPLENTE	MARIO HERNÁNDEZ CEREZERO	
	REGIDOR 2 SUPLENTE	CORACHE GARCÍA PULIDO	
	REGIDOR 3 SUPLENTE	GABRIELA REYNOSO HERNÁNDEZ	
	REGIDOR 4 SUPLENTE	JOSÉ HERNÁNDEZ SORIANO	
	REGIDOR 5 SUPLENTE	DIEGO ARMANDO RODRÍGUEZ LOPEZ	
	REGIDOR 6 SUPLENTE	FANNY GONZÁLEZ JIMÉNEZ	
	COATEPEC HARINAS	SINDICO 1 SUPLENTE	CESAR GABRIEL GARCÍA FIGUEROA
CUAUTITLÁN	REGIDOR 2 SUPLENTE	GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	
CHICOLOAPAN	REGIDOR 3 PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN MOTA SANCHEZ	
ISIDRO FABELA	REGIDOR 1 PROPIETARIO	JUANA ROSAS GONZÁLEZ	
TEMOAYA	SINDICO 1 PROPIETARIO	EDEL MENDOZA MIRANDA	
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	MARCOS MARTÍNEZ VIEYRA	
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	NAZARIO ROMERO DE JESÚS	
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ROSALÍA ROSA ALONSO	
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	OSCAR PÉREZ CAYETANO	
	PRESIDENTE SUPLENTE	RENÉ TELLEZ MEDINA	
	SINDICO 1 SUPLENTE	SANDRA CALLEJAS GOMEZ	
	REGIDOR 1 SUPLENTE	NORMA GUADARRAMA TERRON	
	REGIDOR 3 SUPLENTE	SAUL ALBERTO DE JESÚS QUIROZ	
	REGIDOR 4 SUPLENTE	JULIANA DE JESUS MEJIA	
	REGIDOR 5 SUPLENTE	J. ASUNCIÓN ARNULFO ALCÁNTARA CRISPIN	
	REGIDOR 6 SUPLENTE	JOSÉ ABEL MORALES ALCANTARA	
	TEOTIHUACAN	SINDICO PROPIETARIO	EDUARDO CORTES GARCÍA
	SINDICO SUPLENTE	IRIS ELENA MARTÍNEZ DÍAZ	
REGIDOR 1 PROPIETARIO	GABRIEL MENDOZA RIVERO		
REGIDOR 1 SUPLENTE	MARÍA FÉLIX RIVERO MICHACA		
TEPETLIXPA	PRESIDENTE PROPIETARIO	BENJAMÍN GARCÍA LIMA	
	PRESIDENTE SUPLENTE	ALFREDO LIMA DE LA CRUZ	
TEPOTZOTLÁN	PRESIDENTE PROPIETARIO	JOSÉ ISMAEL CASTILLO GOMEZ	

COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ACULCO	REGIDOR 3 SUPLENTE	MARTA ROCIO MOLINA MARTÍNEZ
AMATEPEC	REGIDOR 1 PROPIETARIO	ANTELMO RIVERA VENCES

	REGIDOR 6 PROPIETARIO	LETICIA GARDUÑO MARIN
ATENCO	REGIDOR 6 PROPIETARIO	JOSÉ ANDRÉS SANTIAGO MUÑOZ
ATLAUTLA	REGIDOR 1 PROPIETARIO	ADRIAN AGUILAR CASTRO
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	LIBORIO FLORES MEJÍA
	REGIDOR 2 SUPLENTE	ALFONSO MEJÍA FRANCO
AXAPUSCO	REGIDOR 6 PROPIETARIO	PATRICIA GARCÍA DORANTES
CHAPULTEPEC	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ADRIANA MIRANDA MENDOZA
	REGIDOR 4 SUPLENTE	ALICIA CORTEZ BOBADILLA
CHIAUTLA	SÍNDICO PROPIETARIO	MARTÍN ARELLANO RAMÍREZ
	PRESIDENTE SUPLENTE	SAÚL VELASCO HERNÁNDEZ
	SÍNDICO SUPLENTE	HUMBERTO ROBLES ZACATE
CHICOLOAPAN	REGIDOR 5 PROPIETARIO	FABIÁN GALVEZ HERNÁNDEZ
HUIXQUILUCAN	REGIDOR 1 SUPLENTE	LEÓN GÁLICO KORENFELD
IXTAPALUCA	REGIDOR 7 PROPIETARIO	CÉSAR REYNALDO NAVARRO DE ALBA
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	FRANCISCA ORTEGA DELGADO
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	FAUSTO PÉREZ FRANCISCO
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	JULIO VARELA ESPINOZA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	PEDRO FELIPE MONCAYO MARTINEZ
LA PAZ	REGIDOR 4 PROPIETARIO	DULCE VERÓNICA CARRILLO RUIZ
LERMA	REGIDOR 5 PROPIETARIO	MA. DEL SOCORRO RAMOS GUTIÉRREZ
MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 4 PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ
METEPEC	REGIDOR 6 SUPLENTE	JESÚS DE LEÓN VILCHIS
NAUCALPAN	REGIDOR 8 PROPIETARIO	MARIO GERARDO RUIZ MORELL
NEZAHUALCOYOTL	SÍNDICO 2 PROPIETARIO	VERÓNICA VILLA TAPIA
OCOYOACAC	REGIDOR 4 PROPIETARIO	JUAN RIVERA VIDAL
SOYANIQUILPAN	REGIDOR 6 PROPIETARIO	FELIPA GARRIDO GARCÍA
SULTEPEC	SÍNDICO PROPIETARIO	SERGIO FRANCISCO ESTRADA ALBARRÁN
TECAMAC	REGIDOR 7 PROPIETARIO	MA. DE LOURDES VÁZQUEZ BARRERA
TEMASCALTEPEC	SÍNDICO SUPLENTE	FIDEL OROZCO SALAZAR
	SÍNDICO PROPIETARIO	WENCESLAO VALERIO ESTRADA
TÉXCOCO	REGIDOR 7 PROPIETARIO	JULIETA ESPERANZA ALCOCER ARGUERO
TENANGO DEL VALLE	REGIDOR 5 PROPIETARIO	RICARDO ANTONIO GUERRERO RAMÍREZ
TLALNEPANTLA	REGIDOR 10 SUPLENTE	FERNANDO GARCÍA DELGADO
	REGIDOR 2 SUPLENTE	COSME CEJA OCHOA
TLATLAYA	REGIDOR 2 PROPIETARIO	OSIEL CARDOSO MONTOYA
TONATICO	REGIDOR 6 PROPIETARIO	CRISALIA HERICA CELIS ROGEL
TULTEPEC	SÍNDICO PROPIETARIO	TRINIDAD INÉS SOLANO URBAN
TULTILÁN	REGIDOR 4 PROPIETARIO	MANUEL HERRERA GÓMEZ
	REGIDOR 7 PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ
	REGIDOR 7 SUPLENTE	CLAUDIA LORENA VICTORINO ROMERO
	REGIDOR 4 SUPLENTE	PAMELA ALEJANDRA ESCALERA GUTIÉRREZ
	SÍNDICO SUPLENTE	IRMA MENDOZA MERINO
VILLA GUERRERO	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JAIME DE JESÚS AYALA TRUJILLO
ZACAZONAPAN	PRESIDENTE SUPLENTE	J. ISABEL BENÍTEZ PIÑA
	SÍNDICO PROPIETARIO	NOEL JIMÉNEZ CASTELAN
	SÍNDICO SUPLENTE	RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	HÉCTOR JOSÉ MEJÍA PIÑA
	REGIDOR 1 SUPLENTE	ASENCIÓN CARDOSO CRUZ
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	AURELIANO MONDRAGÓN DE PAZ
	REGIDOR 2 SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN PONCE PÉREZ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	EULALIO ÁVILES PÉREZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	RAFAEL PONCE OSORIO
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	JAVIER LÓPEZ VERA
	REGIDOR 4 SUPLENTE	ADRIAN MONDRAGÓN CARALAMPIO
	REGIDOR 5 SUPLENTE	HERMILIO FAJARDO OSORIO
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	FLORA CRUZ FAJARDO
REGIDOR 6 SUPLENTE	ARCADIO CRUZ CRUZ	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ACULCO	REGIDOR 3 PROPIETARIO	LAURA ALICIA MONDRAGÓN MARTÍNEZ
CHICOLOAPAN	REGIDOR 4 PROPIETARIO	SYLVIA OBRAGERO MONTES
	SINDICO 1 SUPLENTE	HECTOR JIMÉNEZ GUTIERREZ
CHICONCUAC	REGIDOR 5 SUPLENTE	DIANA NELLY PEREZ DELGADO
MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ALEJANDRO SALVADOR URBAN ZAMORA
NOPALTEPEC	SINDICO 1 PROPIETARIO	RAYMUNDO ALVAREZ FERNÁNDEZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	EMMA AYALA MARTÍNEZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JAVIER HERRERA PASTEN
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	MA. DEL CARMEN DE LUCIO GONZÁLEZ
	SINDICO 1 SUPLENTE	DONATO CERVANTES MARTÍNEZ
	REGIDOR 1 SUPLENTE	CRISTHIAN PEREZ ELIZALDE
	REGIDOR 4 SUPLENTE	ROSA BAZAN CARDENAS
	REGIDOR 5 SUPLENTE	JUAN GONZÁLEZ ELIZALDE
REGIDOR 6 SUPLENTE	ERICA HERNÁNDEZ LEYVA	
OCUILAN	REGIDOR 1 PROPIETARIO	ADRIANA SERRANO CASTRO
TECAMAC	REGIDOR 5 PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER ARTEAGA CORDOVA
TEMASCALAPA	REGIDOR 6 PROPIETARIO	MA. DEL CARMEN AGUIRRE PALMA
	PRESIDENTE SUPLENTE	JORGE SOSA FERNANDEZ
TEMOAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO	JORGE ROBLES HERNÁNDEZ
	SINDICO 1 PROPIETARIO	LUCIANO AMADO FLORES
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	AGUSTIN ROMERO NAVA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	OTON SILVA GOMEZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	RICARDO ESTRADA VICTORIA
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	LUISA ALCANTARA GONZÁLEZ
	PRESIDENTE SUPLENTE	AMPARO ESQUIVEL ALCANTARA
	SINDICO 1 SUPLENTE	FELIPE RENDON GALINDO
	REGIDOR 2 SUPLENTE	JOSÉ GUADALUPE LEON LUIS
	REGIDOR 4 SUPLENTE	JUAN MONTES DE OCA RUBIO
	REGIDOR 5 SUPLENTE	RUBEN BERMUDEZ ARISTEO
REGIDOR 6 SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO PÉREZ LORENZO	
TEOLOYUCAN	SINDICO 1 PROPIETARIO	JORGE PÉREZ ROSAS
TIMILPAN	SINDICO 1 PROPIETARIO	JOAQUIN URRUTIA HITRON
TLALNEPANTLA	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ABRAHAN GONZÁLEZ SALAS
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	GUADALUPE FLORES TEJEDA
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	JESÚS RESENDIZ PIÑA
	REGIDOR 7 PROPIETARIO	PEDRO VÁZQUEZ VILLARREAL
	REGIDOR 8 PROPIETARIO	MARIA VAZQUEZ NAVA
	REGIDOR 9 PROPIETARIO	ELODIA ROQUE APOLINAR
	REGIDOR 10 PROPIETARIO	MAX REZNIK MILSTEIN
	REGIDOR 11 PROPIETARIO	FELIPE DE JESÚS MORALES RODRÍGUEZ
	REGIDOR 4 SUPLENTE	FELIX SANTANA ANGELES
	REGIDOR 5 SUPLENTE	BLANCA ALICIA NIETO HERREJON
	REGIDOR 6 SUPLENTE	GENARO CASTILLO TAPIA
	REGIDOR 7 SUPLENTE	MA. SALUD ALVARADO PATIÑO
	REGIDOR 8 SUPLENTE	HERMELINDA CUELLAR ZAMUDIO
	REGIDOR 9 SUPLENTE	MARIA MAGDALENA BELTRÁN ESCOBAR
REGIDOR 10 SUPLENTE	ALBERTO FAUSTINO ZURITA GOMEZ	
REGIDOR 11 SUPLENTE	JUAN ROBLES GUERRERO	

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ACOLMAN	SINDICO 1 PROPIETARIO	SILVIA HERNÁNDEZ VARGAS
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL VIDRIO ABONZA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	MARTHA VEGA GARCÍA
	REGIDOR 2 SUPLENTE	ISRAEL MARTÍNEZ MOLINA
	REGIDOR 6 SUPLENTE	PABLO MARTÍNEZ MOLINA

ALMOLOYA DE JUÁREZ	REGIDOR 6 PROPIETARIO	VICTOR DOMÍNGUEZ ENRIQUEZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	MARIA ISABEL NIETO COLIN
	SINDICO1 PROPIETARIO	JOSÉ OLIVEROS FLORES
ATENCO	REGIDOR 1 PROPIETARIO	MAYRA ZAVALA CASTAÑEDA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	VERULO MENDEZ FLORES
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JUAN FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	FERNANDO SARAVIA ESPINOZA
	PRESIDENTE SUPLENTE	ROGELIO GONZÁLEZ LEYVA
	REGIDOR 3 SUPLENTE	JOSÉ FAUSTINO MENDEZ CERON
	REGIDOR 4 SUPLENTE	GERMÁN MOTA PÉREZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	JOSÉ SANCHEZ PÉREZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	MARTÍN LÓPEZ LEYVA
CALIMAYA	REGIDOR 4 PROPIETARIO	FIDEL AGUSTIN GUADARRAMA JIMÉNEZ
	REGIDOR 4 SUPLENTE	JORGE RODRÍGUEZ LÓPEZ
CAPULHUAC	REGIDOR 6 PROPIETARIO	JOEL MARTÍN DÍAZ LEAL SAN JUAN
COACALCO	REGIDOR 3 PROPIETARIO	JOSÉ AGUILAR MIRANDA
CHALCO	REGIDOR 3 PROPIETARIO	ANGÉLICA NOEMÍ MUÑOZ JIMÉNEZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	NELLY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
CHICOLOAPAN	PRESIDENTE PROPIETARIO	MARIO GARCÍA ESTRADA
	SINDICO 1 PROPIETARIO	LUCIO LUCIANO HERNÁNDEZ
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA ROSA
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	JOSÉ OLVERA GARCÍA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	CLEMENTE MANUEL ESTRADA ARRIETA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	PATRICIA GODINEZ QUINTANA
	PRESIDENTE SUPLENTE	MARIA DE LA LUZ JUAREZ MARTÍN
	SINDICO 1 SUPLENTE	VICTOR ALFONSO AVELINO MARTAGON
	REGIDOR 1 SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ
	REGIDOR 2 SUPLENTE	JESÚS NOE MORALES GARCÍA
	REGIDOR 3 SUPLENTE	ANA LAURA LUCIANO LUVIANO
	REGIDOR 4 SUPLENTE	SERGIO ARMANDO TOLENTINO VELAZCO
	REGIDOR 5 SUPLENTE	SERGIO ARTURO GALAN MORALES
REGIDOR 6 SUPLENTE	OSCAR ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ	
CHICONCUAC	SINDICO 1 PROPIETARIO	ATANASIO GOMEZ GUTIÉRREZ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	MODESTO ESTRADA MUÑOZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	GUMERSINDO RODRÍGUEZ FLORES
	PRESIDENTE SUPLENTE	RAFAEL VÁZQUEZ DE LA ROSA
	REGIDOR 1 SUPLENTE	RAFAEL ESTRADA MUÑOZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ
DONATO GUERRA	PRESIDENTE SUPLENTE	DELFINA CHAVEZ ANGELES
ECATEPEC	PRESIDENTE PROPIETARIO	ALEJANDRINA MARTÍNEZ CRUZ
	PRESIDENTE SUPLENTE	MA. LUISA RAYON HERNÁNDEZ
HUEHUETOCA	REGIDOR 1 PROPIETARIO	MARTHA LETICIA ORTEGA MORALES
HUEYPOXTLA	REGIDOR 5 SUPLENTE	LINO MARTÍNEZ DE LUCIO
JALATLACO	REGIDOR 6 PROPIETARIO	JAVIER NOLASCO LARA
	REGIDOR 3 SUPLENTE	OSCAR RAMÍREZ GALINDO
	REGIDOR 6 SUPLENTE	JOSÉFINA ELIZABET LARA VILCHIS
JOCOTITLÁN	REGIDOR 1 PROPIETARIO	ALEJANDRO BECERRIL MONROY
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	GABRIEL DÁVILA MIRANDA
MORELOS	SINDICO 1 PROPIETARIO	RICARDO GARCÍA GUADALUPE
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	AGUSTÍN CRUZ BERNABÉ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	ARMANDO IRINEO ROQUE
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	IGNACIO PÉREZ CEDILLO
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	LUCIANO GARDUÑO MERCADO
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ALICIA PALMA GIL
	PRESIDENTE SUPLENTE	JOSIAS IRINEO LIBRADO
	SINDICO 1 SUPLENTE	ALBERTA MAXIMINO ROSARIO
	REGIDOR 1 SUPLENTE	JACINTO TAVITA BENÍTEZ
REGIDOR 2 SUPLENTE	FIDEL JIMÉNEZ CÁNDIDO	

	REGIDOR 3 SUPLENTE	MATEO JIMÉNEZ GONZÁLEZ
	REGIDOR 4 SUPLENTE	JAIME MARTÍNEZ GREGORIO
	REGIDOR 5 SUPLENTE	KARINA BERNABÉ TIBURCIO
	REGIDOR 6 SUPLENTE	PEDRO GREGORIO DE JESÚS
NEXTLALPAN	REGIDOR 5 PROPIETARIO	SUSANA ERNESTINA SALINAS SANCHEZ
OTZOLOTEPEC	REGIDOR 4 SUPLENTE	VIRGINIA CHAVERO CARMONA
RAYON	REGIDOR 6 PROPIETARIO	DOMINGO BENJAMÍN CAMPOS MAYA
	REGIDOR 5 SUPLENTE	ARMANDO GARDUÑO CANSINO
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ANA LAURA GUZMÁN DÍAZ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	IGNACIO RIVERA CRISTALINAS
TEMAMATLA	REGIDOR 5 PROPIETARIO	GONZALO ORTIZ JIMÉNEZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	IRMA GODINEZ RODRIGUEZ
	REGIDOR 2 SUPLENTE	MARIA PAULA ROSALES CRESPO
	REGIDOR 3 SUPLENTE	MARIA FELIPA AGUIRRE GONZÁLEZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	JUAN ROBERTO ORTIZ OLGUIN
TEMOAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO	INOCENTE SANCHEZ CRUZ
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	FRANCISCO ANASTASIO QUIROZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	LUCÍA BERMUDEZ BRUNO
	PRESIDENTE PROPIETARIO	BERNARDINO VILLEDA SOTELO
TLALNEPANTLA	SINDICO 2 PROPIETARIO	ANA BERTHA VILLEDA AGUIRRE
	PRESIDENTE SUPLENTE	SEBASTIÁN GOMEZ VÁZQUEZ
	SINDICO 1 PROPIETARIO	ANGEL CASTILLO JIMÉNEZ
ZINACANTEPEC	REGIDOR 4 PROPIETARIO	JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUADARRAMA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ARTEMIO MEDINA ELENO
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	LEONEL DE JESÚS BARRERA MARIN

PARTIDO CONVERGENCIA

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
CHAPULTEPEC	REGIDOR 3 SUPLENTE	MARIA GUADALUPE MAÑON VAZQUEZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	JAVIER NOLASCO LARA
JALATLACO	REGIDOR 3 SUPLENTE	OSCAR RAMÍREZ GALINDO
	REGIDOR 6 SUPLENTE	JOSÉFINA ELIZABET LARA VILCHIS
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	LAURA DEL ROSARIO VILLEGAS
JUCHITEPEC	PRESIDENTE SUPLENTE	PRISCILA AMARO LOZADA
	REGIDOR 3 SUPLENTE	YAZMIRT CORDOBA LOPEZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO ROSALES LULE
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	JORGE GOMEZ VAZQUEZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	MARTIN ESTRADA REBOLLO
METEPEC	REGIDOR 7 PROPIETARIO	CESAR EBODIO MACHUCA MORELOS
	PRESIDENTE SUPLENTE	MARICELA PÉREZ AVILÉS
	REGIDOR 1 SUPLENTE	JUAN CARLOS GARCÍA MORENO
	REGIDOR 5 SUPLENTE	MARGARITA NORIEGA CEJUDO
	REGIDOR 6 SUPLENTE	ABELINO MACHUCA REYES
	REGIDOR 7 SUPLENTE	ALEJANDRO MARIO DÍAZ SALGUERO
MORELOS	REGIDOR 4 PROPIETARIO	RODRIGO SERRANO GONZÁLEZ
NICOLÁS ROMERO	SINDICO 1 SUPLENTE	MARIA DE LA PAZ GOMEZ HERNÁNDEZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	RODOLFO ALEJANDRO ORNELAS RAMÍREZ
POLOTITLAN	REGIDOR 1 SUPLENTE	JESÚS ARMANDO BARRIOS CASTAÑEDA
TEMASCALCINGO	REGIDOR 4 SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN MENDOZA RAMÍREZ
	REGIDOR 7 PROPIETARIO	SERGIO MORALES BARRERA
TEXCOCO	REGIDOR 6 SUPLENTE	ANTOLIN LOPEZ CERON
	REGIDOR 7 SUPLENTE	VICTOR PÉREZ RODRÍGUEZ
	PRESIDENTE PROPIETARIO	MISAEAL BELTRÁN GARCÍA
TLATLAYA	SINDICO 1 PROPIETARIO	HERMINIO BELTRÁN GARCÍA
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	JOSÉ LORETO ANCELMO ALQUISIRAS
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	SANTIAGO SALGADO TRUJILLO
	PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ GUTIERREZ DELGADO
	SINDICO 1 SUPLENTE	ULISES SEGURA MOLINA
VILLA GUERRERO	SINDICO 1 SUPLENTE	IVAN NEFTHALI ESTRADA AGUILAR

VALLE DE CHALCO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ALEJANDRO DANIEL ZAMORA GOMEZ
	REGIDOR 1 SUPLENTE	GERMAN PAREDES CAMARILLO
	REGIDOR 7 SUPLENTE	RAQUEL VELÁZQUEZ DÍAZ
TONANITLA	SINDICO 1 PROPIETARIO	JUANA SILVIA RODRÍGUEZ MAURICIO

XIV.- Que los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, así como la coalición "Alianza por México" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al solicitar las sustituciones de sus candidatos, acompañaron las renunciaciones y la documentación que acredita la elegibilidad de los mismos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 40 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15 párrafo tercero, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las sustituciones por causa de renuncia, de los candidatos que fueron presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia y la coalición "Alianza por México", conformada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que se señalan en el considerando XII de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos como candidatos a integrar los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2005-2006, que a continuación se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ALMOLOYA DE JUÁREZ	REGIDOR 3		J. SOSTENES ESTRADA PEÑALOZA
	REGIDOR 4	ANICETO ARELLANO ESTEVEZ	
AMANALCO	PRESIDENTE	ALFREDO GÓMEZ SALINAS	AGUSTÍN MATEO DE LA CRUZ
	SINDICO 1	MERCEDES DEL CARMEN ORTIZ FIGUEROA	RODOLFO DE LA CRUZ ISIDORO
	REGIDOR 1	BENITO DE JESÚS SOTO	EPIFANIO LÓPEZ ROQUE
	REGIDOR 2	IRMA REBOLLAR ÁLVAREZ	ANASTASIO LUCAS CHINO
	REGIDOR 3	RAYMUNDO ALVARO COLÍN	GENARO AGUILAR ARIAS
	REGIDOR 4	NEMORIO MARTÍNEZ ESTRADA	ZENADIO HERNÁNDEZ GÓMEZ
	REGIDOR 5	GUADALUPE GÓMEZ JIMÉNEZ	MARTHA VIDAL ESTRADA
REGIDOR 6	LEOPOLDO ENRÍQUEZ ÁVILA	ANDRÉS BELTRÁN GARCÍA	
CAPULHUAC	PRESIDENTE	RAUL M. CASTAÑEDA GOMEZTAGLE	RAYMUNDO NERI RODRÍGUEZ
	SINDICO 1	DANIEL ZAMUDIO ACEVEDO	JOSÉ HERNÁNDEZ SORIANO
	REGIDOR 2		FANNY GONZÁLEZ JIMÉNEZ
	REGIDOR 3	MARIA EUGENIA PÉREZ REYES	CARMELA REYES CONDE
	REGIDOR 4	JULIO CARBAJAL CASTELLANOS	ALEJANDRO GUTIÉRREZ LÓPEZ
	REGIDOR 5	OSCAR GARCÍA ÁVILA	JOSÉ LUIS MORENO PACHECO
REGIDOR 6	TOMAS SANTOS TESILLO HERNÁNDEZ	YANET ALVARO IBARRA	

COATEPEC HARINAS	SINDICO 1		SALVADOR MERCADO GUADARRAMA
CUAUTITLÁN	REGIDOR 2		ADELAIDA CORTEZ MORA
CHICOLAPAN	REGIDOR 3	MARIO OSCAR BANDA RAMÍREZ	
ISIDRO FABELA	REGIDOR 1	JUAN LUIS NOLASCO ALVAREZ	
TEMOAYA	PRESIDENTE		ALEJANDRO MONTES DE OCA BECERRIL
	SINDICO 1	JORGÉ ROBLES HERNÁNDEZ	RENÉ TELLEZ MEDINA
	REGIDOR 1	ALFREDO MARTÍNEZ MONTES	JUAN LEON CELESTINO
	REGIDOR 3	LIDIA GONZÁLEZ RENDON	AMADA DAMIAN CABRERA
	REGIDOR 4		J. ASUNCIÓN ARNULFO ALCANTARA CRISPÍN
	REGIDOR 5	CARITINA TOMAS MIGUEL	ARTURO ESTRADA JESÚS
TEOTIHUACAN	REGIDOR 6	NAZARIO ROMERO DE JESÚS	SAUL A. BECERRIL QUIROZ
	SINDICO	ROMÁN GARCÍA GARCÍA	NORMA VERÓNICA MARTÍNEZ MORALES
	REGIDOR 1	LADISLAO JAIME MARTÍNEZ ALONSO	LIZBETH ZARAGOZA URBINA
TEPETLIXPA	PRESIDENTE	ALFREDO LIMA DE LA CRUZ	BENJAMÍN GARCÍA LIMA
TEPOTZOTLÁN	PRESIDENTE	MARTHA ALICIA CRUZ RIVERO	

COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACULCO	REGIDOR 3		EMILIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
AMATEPEC	REGIDOR 1	J. JESÚS AGUIRRE LÓPEZ	
	REGIDOR 6	OTHON MACEDO JAIMES	
ATENCO	REGIDOR 6	SELENE JAQUELINE MANZANO BARRIENTOS	
ATLAUTLA	REGIDOR 1	JAVIER ESTRADA RODRÍGUEZ	
	REGIDOR 2	ALFONSO MEJÍA FRANCO	RAYMUNDO ROCHA VÁZQUEZ
AXAPUSCO	REGIDOR 6	ARTURO NOGUEZ OLMEDO	
CHAPULTEPEC	REGIDOR 4	JOSÉ LUIS VARGAS CORTÉS	MARTHA ARACELI AYALA ROJAS
CHIAUTLA	PRESIDENTE		NEMORIO GARCÍA LARA
	SÍNDICO	JOSÉ MIGUEL AGUIRRE RUÍZ	MARTÍN ARELLANO RAMÍREZ
CHICOLAPAN	REGIDOR 5	MARÍA SOLEDAD MOLINA ARELLANO	
HUIXQUILUCÁN	REGIDOR 1		MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ
IXTAPALUCA	REGIDOR 1	CÉSAR REYNALDO NAVARRO DE ALBA	
	REGIDOR 2	JESÚS ARRIETA AYALA	
	REGIDOR 4	SILVIA LÓPEZ HERRERA	
	REGIDOR 6	LINO YESCAS SÁNCHEZ	
	REGIDOR 7	ARIADNA BETZABE AGUILAR MARTÍNEZ	

LA PAZ	REGIDOR 4	ZENON CANTO HERNÁNDEZ	
LERMA	REGIDOR 5	ROGELIO RODRÍGUEZ DÍAZ	
MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 4	ISRAEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA	
METEPEC	REGIDOR 6		FLAVIO AGUILAR GÓMEZ
NAUCALPAN	REGIDOR 8	JOSÉ MERCEDES MANUEL ROBERTO	
NEZAHUALCÓYOTL	SÍNDICO 2	ELIZABETH TORRES RAMOS	
OCOYOACAC	REGIDOR 4	PEDRO RIVERA MONTES	
SOYANQUILPAN	REGIDOR 6	PATRICIA EUGENIA VEGA	
SULTEPEC	SÍNDICO	ADÁN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA	
TECAMAC	REGIDOR 7	ISRAEL IVAN ALARCÓN ISLAS	
TEMASCALTEPEC	SÍNDICO	FIDEL OROZCO SALAZAR	AURELIO MARTÍN PÉREZ
TEXCOCO	REGIDOR 7	MARÍA CRISTINA MUÑOZ SÁNCHEZ	
TENANGO DEL VALLE	REGIDOR 5	GUIDO CONSTANTINO TRUJILLO	
TLALNEPANTLA	REGIDOR 2		ARTURO DOMÍNGUEZ BARKER
	REGIDOR 10		MAGDALENA ÁLVAREZ BOCANEGRA
TLATLAYA	REGIDOR 2	JOSÉ LUIS ALBARRÁN TINOCO	
TONATICO	REGIDOR 6	JOSÉ HERNÁNDEZ LARA	
TULTEPEC	SÍNDICO	IGNACIO GABRIEL LUNA URBAN	
TULTILÁN	SÍNDICO		ROSALÍO BERNARES MONROY
	REGIDOR 4	SANDRA PATRICIA TAPIA DORANTES	ANA MARÍA ROTH GONZÁLEZ
	REGIDOR 7	ISAAC DÍAZ ROJAS	ADOLFO MORENO RAMOS
VILLA GUERRERO	REGIDOR 5	ABEL JOEL HERNÁNDEZ FLORES	
ZACAZONAPAN	PRESIDENTE		PETRA ZEPEDA JIMÉNEZ
	SÍNDICO	ELI LUJANO CRUZ	MARÍA DEL CARMÉN DE PAZ BENÍTEZ
	REGIDOR 1	PEDRO CRUZ MENDOZA	INOCENCIA MONDRAGÓN LUJANO
	REGIDOR 2	EVA SESMAS PIÑA	JOSÉ LUIS OSORIO JIMÉNEZ
	REGIDOR 3	EVERARDO MONDRAGÓN CRUZ	FLORENTINO COSTILLA LOZA
	REGIDOR 4	JESÚS MEJÍA GARIBAY	CAROLINA CRUZ PIÑA
	REGIDOR 5		MARGARITA VARGAS LUJANO
REGIDOR 6	EUFEMIO ARROYO CRUZ	ROGELIA PIÑA BENITEZ	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACULCO	REGIDOR 3	GRACIELA RIVERA ALCÁNTARA	
CHICOLOAPAN	SINDICO 1		SYLVIA OBRAGERO MONTES
	REGIDOR 4	GLORIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	
CHICONCUAC	REGIDOR 5		SANDRA SAC NITE RODRÍGUEZ CALIXTO
MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 5	BASILIO QUINTÍN REYES	

NOPALTEPEC	SINDICO 1	NICOLÁS ALEMÁN RODRÍGUEZ	MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	REGIDOR 1		JAVIER HERRERA PASTÉN
	REGIDOR 4	LINO MARTÍNEZ DE LUCIO	CRISTINA SÁNCHEZ DE LUCIO
	REGIDOR 5	ABEL SAMPEIRO RODRÍGUEZ	MARÍA NATIVIDAD REYES LÓPEZ
	REGIDOR 6	CRISTHIAN PÉREZ ELIZALDE	ROSA BAZAN CÁRDENAS
	OCUILAN	REGIDOR 1	BLAS CRISTINO RAYMUNDO
TECAMAC	REGIDOR 5	FRANCISCO HERNÁNDEZ SAMPAYO	
TEMASCALAPA	PRESIDENTE		JUAN PABLO SANTANA GONZÁLEZ
	REGIDOR 6	CELESTINO VALENCIA SORIANO	
TEMOAYA	PRESIDENTE	GERMÁN COLÍN ARZATE	ALEJANDRO MONTES DE OCA BECERRIL
	SINDICO 1	JORGE ROBLES HERNÁNDEZ	RENÉ TÉLLEZ MEDINA
	REGIDOR 2	RAÚL MEDINA REYES	ANSELMO CALLEJAS SÁNCHEZ
	REGIDOR 4	LUIS CRISANTO FLORES	J. ASUNCIÓN ARNULFO ALCÁNTARA CRISPIN
	REGIDOR 5	CARITINA TOMÁS MIGUEL	ARTURO ESTRADA DE JESÚS
	REGIDOR 6	NAZARIO ROMERO DE JESÚS	SAUL ALBERTO BECERRIL QUIROZ
TEOLOYUCAN	SINDICO 1	ISAIAS CRUZ CRUZ	
TIMILPAN	SINDICO 1	JACINTO CUEVAS ESQUIVEL	
TLALNEPANTLA	REGIDOR 4	HIPÓLITO GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MAYELA RAMOS ESPINOZA
	REGIDOR 5	EMILIANO GONZÁLEZ ROSAS	MELBA HAYDEE GONZÁLEZ ROSAS
	REGIDOR 6	MARIA GUADALUPE FLORES TEJEDA	BLANCA ALICIA NIETO HERREJON
	REGIDOR 7	JESÚS RESÉNDIZ PIÑA	GENARO CASTILLO TAPIA
	REGIDOR 8	PEDRO VÁZQUEZ VILLARREAL	MARIA SALUD ALVARADO PATIÑO
	REGIDOR 9	MARÍA VÁZQUEZ NAVA	HERMELINDA CUELLAR ZAMUDIO
	REGIDOR 10	ELODIA ROQUE APOLINAR	MARIA MAGDALENA BELTRÁN ESCOBAR
	REGIDOR 11	MAX REZNIK MILSTEIN	ALBERTO FAUSTINO ZURITA GÓMEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACOLMAN	SINDICO 1	MARIA PATRICIA AGUIRRE PÉREZ	
	REGIDOR 2		YADIRA CASTILLO CALVENTE
	REGIDOR 3	JOSÉ CONCEPCIÓN ARREOLA GONZÁLEZ	
	REGIDOR 4	MA. ISABEL YAÑEZ GONZÁLEZ	
	REGIDOR 6		REYNALDA FRANCO HERNÁNDEZ
ALMOLOYA DE JUÁREZ	REGIDOR 6	RODOLFO RAMÍREZ DÍAZ	JUAN CARLOS LÓPEZ GARCÍA
ATENCO	PRESIDENTE		AZUCENA YAÑEZ RIVAIS
	SINDICO 1	JOSÉ LUIS PINEDA GALVÁN	
	REGIDOR 1	ANGELICA MARÍA RAMÍREZ OLIVEROS	
	REGIDOR 3	ROGELIO GONZÁLEZ LEYVA	FERNANDO SARABIA ESPINOZA

	REGIDOR 4		HERMENEGILDO AGUILAR ROMERO
	REGIDOR 5	JOSÉ SANCHEZ PÉREZ	JUAN FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ
	REGIDOR 6	ALVARO HERRERA SÁNCHEZ	ANGEL SALINAS PINEDA
CALIMAYA	REGIDOR 4	ANGEL COLIN ARIAS	FIDEL AGUSTÍN GUADARRAMA JIMENEZ
CAPULHUAC	REGIDOR 6	OLGA LETICIA NÁJERA NÁJERA	
COACALCO	REGIDOR 3	ROBERTO CHAVEZ CRUZ	
CHALCO	REGIDOR 3	GLORIA MENDOZA GARCÍA	RUBEN SERRALDE MEXICANO
CHICOLOAPAN	PRESIDENTE	ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA	VICTOR SAN MARTIN HERNÁNDEZ
	SINDICO 1	IVÁN CUEVAS ORDOÑEZ	SILVIA ABRAGERO MONTES
	REGIDOR 1	MARIA ENRIQUETA HORTENSIA ARRIETA PEREZ	BERTHA ACEVEDO SALAZAR
	REGIDOR 2	FRANCISCO ENRIQUE MACIEL GARIBAY	JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
	REGIDOR 3	FERNANDO MORALES CESATI	LUCIO LUCIANO HERNÁNDEZ
	REGIDOR 4		EMILIA SONIA NAVARRO URRUTIA
	REGIDOR 5	JOSÉ ANTONIO APOLINAR TRUJILLO	SUSANA PEÑA MIGUEL
CHICONCUAC	REGIDOR 6	JOSÉ DOROTEO MORA LOBATO	FRANCISCA SUSANA MORALES CHAVEZ
	PRESIDENTE		JOSÉ MARCELINO ZAVALA MORENO
	SINDICO 1	EMILIO NAVA VICUÑA	
	REGIDOR 1		DANIEL CABALLERO RODRÍGUEZ
DONATO GUERRA	REGIDOR 3	TEODORO CHAVEZ ZAMUDIO	AURELIO PILON COLORADO
	REGIDOR 6	ANA MARÍA OLIVARES FLORES	
ECATEPEC	PRESIDENTE	MA. LUISA RAYÓN HERNÁNDEZ	CARLOS RAYMUNDO GOMEZ ESTRADA
ECATEPEC	PRESIDENTE	MA. LUISA RAYÓN HERNÁNDEZ	ALEJANDRINA MARTÍNEZ CRUZ
HUEHUETOCA	REGIDOR 1	CINTHYA ELIZABETH RICO QUIROZ	
HUEYPOXTLA	REGIDOR 5		MARTA GARCÍA AGUILAR
JALATLACO	REGIDOR 3		JAVIER NOLASCO LARA
	REGIDOR 6	J. SANTOS FLORIBERTO SALAZAR SERRANO	FRANCISCO ROJAS GONZÁLEZ
JOCOTILÁN	REGIDOR 1	JOSÉ ANTONIO RIOS MONROY	
	REGIDOR 5	EPIFANIO ESPINOSA RODRÍGUEZ	
MORELOS	PRESIDENTE		LUCIANO GARDUÑO MERCADO
	SINDICO 1	MAGDA CUEVAS ALCÁNTARA	MARCELINA CLEMENTE CRUZ
	REGIDOR 1		ARMANDO IRINEO ROQUE
	REGIDOR 2	GABRIEL FLORES MARÍN	ENRIQUE MARTÍNEZ LÓPEZ
	REGIDOR 3	ANASTACIO NEPOMUCENO ANDRÉS	MOISÉS CORNELIO VICTORIANO
	REGIDOR 4	PATRICIA BERENICE ZARAGOZA NAVA	RAMIRO MARTÍNEZ MIRANDA
	REGIDOR 5	TOMÁS TIBURCIO GARCÍA	RODOLFO CRUZ GARCÍA
REGIDOR 6	JEREMÍAS JACINTO LORETO	FRANCISCO BARRERA MARTÍNEZ	
NEXTLALPAN	REGIDOR 5	RAUL JUÁREZ DÍAZ	
OTZOLOTEPEC	REGIDOR 4		ISRAEL ARZATE FRANCO

RAYÓN	REGIDOR 5		DOMINGO BENJAMÍN CAMPOS MAYA
	REGIDOR 6	ARMANDO GARDUÑO CANCINO	
TEMAMATLA	REGIDOR 2	IGNACIO RIVERA SALINAS	MARIA FELIPA AGUIRRE GONZÁLEZ
	REGIDOR 3	GONZALO ORTIZ JIMÉNEZ	JUAN ROBERTO ORTIZ OLGUÍN
	REGIDOR 5	IRMA GODÍNEZ RODRÍGUEZ	MARIA PAULA ROSALES CRESPO
	REGIDOR 6	SHIRLEY LÓPEZ LARA	
TEMOAYA	PRESIDENTE	JUAN FELIPE DE JESÚS TEOFILO ALCÁNTARA	
	REGIDOR 2	INOCENTE SÁNCHEZ CRUZ	
	REGIDOR 3		CIRILA MIRANDA REYES
TLALNEPANTLA	PRESIDENTE	PORFIRIO DÍAZ FONSECA	MARÍA NUBIA YEE PÉREZ
	SINDICO 2	LILIA ACEVEDO GÓMEZ	
ZINACANTEPEC	SINDICO 1	MARIO TELPALO ORTIZ	
	REGIDOR 4	RICARDO TAPIA SÁNCHEZ	
	REGIDOR 5	PIOQUINTO MIRANDA CÓRDOVA	
	REGIDOR 6	ADÁN GONZÁLEZ GUZMÁN	

PARTIDO CONVERGENCIA

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
CHAPULTEPEC	REGIDOR 3		ADA IRIS GONZÁLEZ ESPITIA
XALATLACO	REGIDOR 6	J. SANTOS FLORIBERTO SALAZAR SERRANO	FRANCISCO ROJAS GONZÁLEZ
	REGIDOR 3		JAVIER NOLASCO LARA
JUCHITEPEC	PRESIDENTE		PEDRO SILVA GARCÍA
	REGIDOR 3		CAYETANO FLORES QUIROZ
	REGIDOR 6	JOSÉ JERÓNIMO ROMERO MALDONADO	IGNACIO JUÁREZ SÁNCHEZ
METEPEC	PRESIDENTE		ARTURO MARTÍNEZ CARRILLO
	REGIDOR 1	CIRILO FERNÁNDEZ DÍAZ GALVÁN	JORGE GÓMEZ VÁZQUEZ
	REGIDOR 5		MARICELA PÉREZ AVILÉS
	REGIDOR 6	VICTOR JAVIER BELTRÁN CASTRO MORÁN	JOSÉ ANTONIO VALLE SALINAS
	REGIDOR 7	MARÍA DE LOURDES JARAMILLO SANCHEZ	EDILBERTO MARTÍNEZ DÍAZ
MORELOS	REGIDOR 4	JAVIER CASTILLO GONZÁLEZ	
NICOLÁS ROMERO	SINDICO 1		CARLA LUIS MORALES
	REGIDOR 3		RODOLFO ALEJANDRO ORNELAS RAMÍREZ
POLOTITLAN	REGIDOR 1		GRACIELA ESQUIVEL CARRILLO
TEMASCALCINGO	REGIDOR 4		ANDRÉS RICARDO ALVINO VELASCO
TEXCOCO	REGIDOR 6		RENÉ RAMÍREZ CERÓN
	REGIDOR 7	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	GERARDO MEJÍA CASTILLO
TLATLAYA	PRESIDENTE	JOSÉ GUTIERREZ DELGADO	J. JESÚS AGUILAR MOLINA
	SINDICO 1	GASPAR ESTRADA BARRERA	MARTÍN ANDRÉS EUGENIO
	REGIDOR 2	SANTIAGO SALGADO TRUJILLO	

	REGIDOR 6	JOSÉ LORETO ANCELMO ALQUISIRAS	
VILLA GUERRERO	SINDICO 1		SONIA AYALA ESTRADA
VALLE DE CHALCO	REGIDOR 1		ALEJANDRO DANIEL ZAMORA GOMEZ
	REGIDOR 2	GERMÁN PAREDES CAMARILLO	
	REGIDOR 7		ANGEL SIDARTA ORTEGA SANDOVAL
TONANITLA	SINDICO 1	GALDIMO SUÁREZ LOZANO	

TERCERO: La Dirección General notificará a la Empresa LITHO FORMAS S.A. de C.V., para la impresión en las boletas electorales de los nombres de los candidatos sustitutos que autoriza el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Juntas Municipales correspondientes y a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a siete de febrero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día siete de febrero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 221

Procedimiento para Determinar la Muestra Aleatoria del 20% de las Campañas de Ayuntamientos de los Partidos Políticos y Coaliciones sujetas a las Revisiones Precautorias en el Proceso Electoral 2005-2006.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 primer párrafo, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 12, párrafo cuarto, establece que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus campañas electorales; los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por incumplimiento de esas disposiciones.
- III. Que el ordenamiento legal en cita, en el artículo 34, señala que de acuerdo a la Constitución Federal y la Constitución Particular, el Código Electoral determina los derechos y prerrogativas de que gozan los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.

- IV. Que el artículo 36 del Código Comicial de la materia, dispone que los partidos políticos para el logro de sus fines establecidos en la Constitución Federal y Local, en todo momento deberán ajustar sus actos a las disposiciones contenidas en el Código de mérito.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 51 fracción IV, establece como derecho de los partidos políticos, el disfrute de las prerrogativas a que tienen derecho por ley.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 52 fracciones II, XIII, XIV y XVIII, establece como obligaciones de los partidos políticos las siguientes:
- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus actos a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos. Asimismo sujetarse a las disposiciones que con apego a la ley emitan los órganos electorales en cada etapa del proceso;
 - Respetar los reglamentos que expida el Consejo General y los lineamientos de las comisiones siempre que éstos sean sancionados por aquél;
 - Respetar los topes de gastos de precampaña y de campaña que se establecen en el presente Código;
 - Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de precampaña y campaña;
- VII. El ordenamiento legal de referencia, en el artículo 53, establece que el incumplimiento a las obligaciones que han sido mencionadas en el Considerando que precede, se sancionarán en los términos del capítulo relativo a las faltas administrativas y sanciones del Código de la materia en la entidad.
- VIII. Que el artículo 59 del Código Comicial en la Entidad, en relación con el artículo 9 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, determina que los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales, de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.
- IX. Que el Código Electoral del Estado de México, prescribe en el artículo 61, fracción II, inciso c), que el Consejo General podrá aprobar hasta dos revisiones precautorias sobre el cumplimiento de los topes de campaña; que la primera se realizará a la mitad del tiempo de duración de las campañas electorales, y la segunda será realizada en los últimos diez días de la campaña electoral correspondiente.
- X. Que el inciso d) del precepto legal referido en el Considerando que antecede, señala que el Consejo General tomará muestras aleatorias de un 20% del total de las campañas de Diputados y Ayuntamientos, sobre las cuales se practicarán las revisiones precautorias a cada uno de los partidos y coaliciones que participen en el proceso electoral; y que para el caso de que algún partido político o Coalición no haya registrado candidatura en el Distrito o municipio sorteado, se le asignarán en forma aleatoria los que sean necesarios para equiparar la cantidad como si hubiera registrado el cien por ciento en la entidad.
- XI. Que el artículo 2 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, indica como objeto de la referida, el vigilar que la aplicación de la prerrogativa de financiamiento público ordinario y para la obtención del voto, se aplique por los partidos políticos y coaliciones, exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias y para sufragar sus gastos de campaña, así como vigilar el respeto a los topes de gastos de campaña a partir de las revisiones precautorias que determine el Consejo. Además de vigilar el origen y la correcta aplicación de otras modalidades de financiamiento.
- XII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de agosto del año pasado, mediante acuerdo número 115, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el día veintinueve de agosto del año en curso, integró a la Comisión de Fiscalización, para los procesos electorales 2005-2006, instalándose el día cuatro de octubre del año próximo pasado.
- XIII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, mediante acuerdo número 139, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el día primero de noviembre del año dos mil cinco, aprobó las reformas a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización.
- XIV. Que el Consejo General del Instituto, en su sesión ordinaria del día dieciséis de enero de dos mil seis, mediante Acuerdo No. 187, aprobó el financiamiento público para la obtención del voto a partidos políticos, señalando las cantidades que por concepto de financiamiento para gastos de campaña deberá de entregar el Instituto a cada uno de los partidos políticos, con derecho a participar en el proceso electoral que transcurre; mismo que fue modificado por diverso Acuerdo número 215 emitido en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el cual se modificaron las cantidades originalmente asignadas a los partidos políticos por concepto de financiamiento público para la obtención del voto.

- XV. Que el Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de enero del año que transcurre, aprobó mediante acuerdo número 195 el registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el proceso electoral 2005-2006.
- XVI. Que la Comisión de Fiscalización, en su Tercera Sesión Extraordinaria, efectuada el día primero de febrero del año en curso, aprobó el Acuerdo número 7 relativo al "Procedimiento para determinar la muestra aleatoria del 20% de las Campañas de Ayuntamientos de los Partidos Políticos y Coaliciones sujetas a las Revisiones Precautorias en el Proceso Electoral 2005-2006".
- XVII. Que la Comisión de Fiscalización, mediante oficio número IEEM/CF/228/06 de fecha dos de febrero del presente año, signado por el Secretario Técnico de la citada Comisión, remitió a la Secretaría General del Instituto, la petición de someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección, para su discusión, y en su caso, aprobación definitiva, el acuerdo número 7 denominado "Procedimiento para determinar la muestra aleatoria del 20% de las Campañas de Ayuntamientos de los Partidos Políticos y Coaliciones sujetas a las Revisiones Precautorias en los Procesos Electorales 2005-2006".
- XVIII. Que el Procedimiento para determinar la muestra aleatoria del 20% de las Campañas de Ayuntamientos de los Partidos Políticos y Coalición sujeta a las Revisiones Precautorias en el Proceso Electoral 2005-2006, que presenta la Comisión de Fiscalización, se encuentra apegado a lo contenido por el Código Electoral de la Entidad y a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, ya que resulta necesario la aplicación de una metodología para la estimación de la muestra aleatoria del 20% que deberá realizarse, en consecuencia, es procedente que este Órgano Superior de Dirección, lo apruebe en sus términos, documento que se adjunta y forma parte del presente acuerdo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- ÚNICO.- El Consejo General, aprueba el Acuerdo número 7 de la Comisión de Fiscalización denominado "Procedimiento para determinar la muestra aleatoria del 20% de las Campañas de Ayuntamientos de los Partidos Políticos y Coaliciones sujetas a las Revisiones Precautorias en el Proceso Electoral 2005-2006", convirtiéndolo en definitivo formando parte del presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

- ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo y anexo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a siete de febrero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de febrero de dos mil seis aprobó el siguiente:

ACUERDO No. 7

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA MUESTRA ALEATORIA DEL 20% DE LAS CAMPAÑAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES SUJETAS A LAS REVISIONES PRECAUTORIAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2005-2006

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 61 fracción II numeral 2 inciso c) del Código Electoral del Estado de México, establecen que "El Consejo General podrá aprobar hasta dos revisiones precautorias sobre el cumplimiento de los topes de campaña; la primera se realizará a la mitad del tiempo de duración de las campañas electorales; la segunda será realizada en los últimos 10 días de la campaña electoral correspondiente."

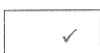
- II. Que el inciso d) del precepto legal antes citado establece que "El Consejo General tomará muestras aleatorias de un 20% del total de las campañas de diputados y ayuntamientos, sobre las que se practicarán las revisiones precautorias de cada uno de los partidos y coaliciones participantes; en caso de que algún partido o coalición no haya registrado candidatura en el distrito o municipio sorteado, se le asignarán en forma aleatoria los que sean necesarios para equiparar la cantidad como si hubiera registrado el 100% en la entidad."
- III. Que el Consejo General en fecha 20 de enero de 2006 aprobó mediante Acuerdo No. 195 el registro de candidatos a miembros de los ayuntamientos del Estado de México de los procesos electorales 2005-2006, de los partidos políticos; Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia Partido Político Nacional, así como de la Coalición "Alianza por México", conformado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, como a continuación se muestra:

AYUNTAMIENTOS REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES SUJETOS A LA PRIMERA Y SEGUNDA REVISIÓN PRECAUTORIA EN EL PROCESO ELECTORAL 2005-2006

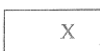
NO.	MUNICIPIO	PAN	COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO" PRI-PVEM	PRD	PT	C
1	ACAMBAY	✓	✓	✓	✓	✓
2	ACOLMAN	✓	✓	✓	✓	✓
3	ACULCO	✓	✓	✓	✓	✓
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	✓	✓	✓	✓	X
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	✓	✓	✓	✓	✓
6	ALMOLOYA DEL RIO	✓	✓	✓	✓	✓
7	AMANALCO	✓	✓	✓	✓	✓
8	AMATEPEC	✓	✓	✓	✓	✓
9	AMECAMECA	✓	✓	✓	✓	✓
10	APAXCO	✓	✓	✓	✓	✓
11	ATENCO	✓	✓	✓	✓	✓
12	ATIZAPAN	✓	✓	✓	✓	✓
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	✓	✓	✓	✓	✓
14	ATLACOMULCO	✓	✓	✓	✓	✓
15	ATLAUTLA	✓	✓	✓	✓	X
16	AXAPUSCO	✓	✓	✓	✓	X
17	AYAPANGO	✓	✓	✓	✓	X
18	CALIMAYA	✓	✓	✓	✓	✓
19	CAPULHUAC	✓	✓	✓	✓	✓
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	✓	✓	✓	✓	✓
21	COATEPEC HARINAS	✓	✓	✓	✓	✓
22	COCOTITLAN	✓	✓	✓	✓	✓
23	COYOTEPEC	✓	✓	✓	✓	✓
24	CUAUTITLAN	✓	✓	✓	✓	✓
25	CUAUTITLAN IZCALLI	✓	✓	✓	✓	✓
26	CHALCO	✓	✓	✓	✓	✓
27	CHAPA DE MOTA	✓	✓	✓	✓	X
28	CHAPULTEPEC	✓	✓	✓	✓	✓
29	CHIAUTLA	✓	✓	✓	✓	✓
30	CHICOLOAPAN	✓	✓	✓	✓	✓
31	CHICONCUAC	✓	✓	✓	✓	✓
32	CHIMALHUACAN	✓	✓	✓	✓	✓
33	DONATO GUERRA	✓	✓	✓	✓	✓
34	ECATEPEC DE MORELOS	✓	✓	✓	✓	✓

NO.	MUNICIPIO	PAN	COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO" PRI-PVEM	PRD	PT	C
35	ECATZINGO	✓	✓	✓	✓	✓
36	HUEHUETOCA	✓	✓	✓	✓	✓
37	HUEYPOXTLA	✓	✓	✓	✓	✓
38	HUIXQUILUCAN	✓	✓	✓	✓	✓
39	ISIDRO FABELA	✓	✓	✓	✓	✓
40	IXTAPALUCA	✓	✓	✓	✓	✓
41	IXTAPAN DE LA SAL	✓	✓	✓	✓	X
42	IXTAPAN DEL ORO	✓	✓	✓	✓	X
43	IXTLAHUACA	✓	✓	✓	✓	✓
44	JALATLACO	✓	✓	✓	✓	✓
45	JALTENCO	✓	✓	✓	✓	X
46	JILOTEPEC	✓	✓	✓	✓	✓
47	JILOTZINGO	✓	✓	✓	✓	✓
48	JIQUIPILCO	✓	✓	✓	✓	✓
49	JOCOTITLAN	✓	✓	✓	✓	✓
50	JOQUICINGO	✓	✓	✓	✓	✓
51	JUCHITEPEC	✓	✓	✓	✓	✓
52	LERMA	✓	✓	✓	✓	✓
53	MALINALCO	✓	✓	✓	✓	✓
54	MELCHOR OCAMPO	✓	✓	✓	✓	✓
55	METEPEC	✓	✓	✓	✓	✓
56	MEXICALTZINGO	✓	✓	✓	✓	✓
57	MORELOS	✓	✓	✓	✓	✓
	NAUCALPAN DE JUAREZ	✓	✓	✓	✓	✓
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	✓	✓	✓	✓	✓
59	NEXTLALPAN	✓	✓	✓	✓	✓
60	NEZAHUALCOYOTL	✓	✓	✓	✓	✓
61	NICOLAS ROMERO	✓	✓	✓	✓	✓
62	NOPALTEPEC	✓	✓	✓	✓	X
63	OCOYOACAC	✓	✓	✓	✓	✓
64	OCUILAN	✓	✓	✓	✓	X
65	EL ORO	✓	✓	✓	✓	✓
66	OTUMBA	✓	✓	✓	✓	✓
67	OTZOLOAPAN	✓	✓	✓	✓	X
68	OTZOLOTEPEC	✓	✓	✓	✓	✓
69	OZUMBA	✓	✓	✓	✓	✓
70	PAPALOTLA	✓	✓	✓	✓	✓
71	PAZ, LA	✓	✓	✓	✓	✓
72	POLOTITLAN	✓	✓	✓	✓	✓
73	RAYON	✓	✓	✓	✓	✓
74	SAN ANTONIO LA ISLA	✓	✓	✓	✓	✓
	SAN FELIPE DEL PROGRESO	✓	✓	✓	✓	✓
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	✓	✓	✓	✓	✓
	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	✓	✓	✓	✓	✓
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	✓	✓	✓	✓	✓
77	SAN MATEO ATENCO	✓	✓	✓	✓	✓
	SAN SIMON DE GUERRERO	✓	✓	✓	✓	X
78	SAN SIMON DE GUERRERO	✓	✓	✓	✓	X
79	SANTO TOMAS	✓	✓	✓	✓	✓
	SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	✓	✓	✓	✓	✓
80	SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	✓	✓	✓	✓	✓
81	SULTEPEC	✓	✓	✓	✓	✓
82	TECAMAC	✓	✓	✓	✓	✓
83	TEJUPILCO	✓	✓	✓	✓	✓
84	TEMAMATLA	✓	✓	✓	✓	✓

NO.	MUNICIPIO	PAN	COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO" PRI-PVEM	PRD	PT	C
85	TEMASCALAPA	✓	✓	✓	✓	X
86	TEMASCALCINGO	✓	✓	✓	✓	✓
87	TEMASCALTEPEC	✓	✓	✓	✓	X
88	TEMOAYA	✓	✓	✓	✓	✓
89	TENANCINGO	✓	✓	✓	✓	✓
90	TENANGO DEL AIRE	✓	✓	✓	✓	✓
91	TENANGO DEL VALLE	✓	✓	✓	✓	X
92	TEOLOYUCAN	✓	✓	✓	✓	✓
93	TEOTIHUACAN	✓	✓	✓	✓	✓
94	TEPETLAOXTOC	✓	✓	✓	✓	X
95	TEPETLIXPA	✓	✓	✓	✓	✓
96	TEPOTZOTLAN	✓	✓	✓	✓	✓
97	TEQUIXQUIAC	✓	✓	✓	✓	✓
98	TEXCALTITLAN	✓	✓	✓	✓	X
99	TEXCALYACAC	✓	✓	✓	✓	✓
100	TEXCOCO	✓	✓	✓	✓	✓
101	TEZOYUCA	✓	✓	✓	✓	X
102	TIANGUISTENCO	✓	✓	✓	✓	✓
103	TIMILPAN	✓	✓	✓	✓	✓
104	TLALMANALCO	✓	✓	✓	✓	✓
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	✓	✓	✓	✓	✓
106	TLATLAYA	✓	✓	✓	✓	✓
107	TOLUCA	✓	✓	✓	✓	✓
108	TONATICO	✓	✓	✓	✓	✓
109	TULTEPEC	✓	✓	✓	✓	X
110	TULTITLAN	✓	✓	✓	✓	✓
111	VALLE DE BRAVO	✓	✓	✓	✓	✓
112	VILLA DE ALLENDE	✓	✓	✓	✓	X
113	VILLA DEL CARBON	✓	✓	✓	✓	✓
114	VILLA GUERRERO	✓	✓	✓	✓	✓
115	VILLA VICTORIA	✓	✓	✓	✓	✓
116	XONACATLAN	✓	✓	✓	✓	✓
117	ZACAZONAPAN	✓	✓	✓	✓	X
118	ZACUALPAN	✓	✓	✓	✓	✓
119	ZINACANTEPEC	✓	✓	✓	✓	✓
120	ZUMPAHUACAN	✓	✓	✓	✓	✓
121	ZUMPANGO	✓	✓	✓	✓	✓
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	✓	✓	✓	✓	✓
123	LUVIANOS	✓	✓	✓	✓	✓
124	SAN JOSE DEL RINCON	✓	✓	✓	✓	✓
125	TONANITLA	✓	✓	✓	✓	✓
	TOTAL DE REGISTROS	125	125	125	125	103
	TOTAL NO REGISTROS			5		22



Registro de candidatos en los ayuntamientos.



No registro de candidatos.

En virtud de lo anterior y derivado a la determinación de la muestra aleatoria del 20% es necesaria la aplicación de una metodología, misma que a continuación se detalla:

MUESTREO ALEATORIO ESTRATIFICADO

Se ordenan los municipios de menor a mayor monto de topes de gastos de campaña, formando 5 grupos de 25 municipios cada uno y determinando los rangos en base al menor y mayor tope de gastos de cada grupo. Se sortea la muestra del 20% en cada grupo obteniendo así 5 municipios por grupo de tal forma que la suma de los 5 grupos nos dan 25 municipios que corresponden al 20% del total de municipios del Estado, sujetos a revisiones precautorias.

En caso de que algún partido político y coalición no haya registrado candidaturas en el municipio sorteado, se le asignará en un segundo sorteo los que sean necesarios para equiparar la cantidad como si hubiera registrado el 100% en la Entidad, como se muestra a continuación:

CUADRO No. 1

RANGOS DE TOPES DE GASTOS (Pesos)	No. MUNICIPIOS	REVISIONES PRECAUTORIAS
I. 0 – 210,000	25	5
II. 210,001 – 387,000	25	5
III. 387,001 – 770,000	25	5
IV. 770,001 – 1,560,000	25	5
V. 1,560,001 – Adelante	25	5
TOTAL	125	25

CUADRO No. 2

RANGO	CLAVE	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS
I	117	ZACAZONAPAN	56,989.66
I	99	TEXCALYACAC	67,137.84
I	70	PAPALOTLA	75,808.60
I	78	SAN SIMÓN DE GRO.	81,863.60
I	67	OTZOLOAPAN	83,534.78
I	42	IXTAPAN DEL ORO	91,939.12
I	28	CHAPULTEPEC	93,682.96
I	17	AYAPANGO	95,329.92
I	125	TONANITLA	106,931.30
I	35	ECATZINGO	117,442.78
I	62	NOPALTEPEC	124,611.90
I	39	ISIDRO FABELA	130,739.56
I	12	ATIZAPAN	132,192.76
I	79	SANTO TOMÁS	136,770.34
I	90	TENANGO DEL AIRE	145,634.86
I	73	RAYÓN	149,170.98
I	56	MEXICALTZINGO	152,125.82
I	6	ALMOLOYA DEL RIO	152,876.64
I	84	TEMAMATLA	161,983.36
I	80	SOYANIKUILPAN	164,841.32
I	74	SAN ANTONIO LA ISLA	173,584.74
I	50	JOQUICINGO	180,124.14
I	22	COCOTITLAN	192,742.76

I	108	TONATICO	203,787.08
I	72	POLOTITLÁN	209,720.98
II	120	ZUMPAHUACAN	216,623.68
II	118	ZACUALPAN	224,810.04
II	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	226,941.40
II	103	TIMILPAN	231,179.90
II	98	TEXCALTITLÁN	238,881.86
II	47	JILOTZINGO	241,376.52
II	95	TEPETLIXPA	266,831.74
II	7	AMANALCO	289,162.58
II	44	JALATLACO	290,809.54
II	51	JUCHITEPEC	309,773.80
II	59	NEXTLALPAN	310,451.96
II	16	AXAPUSCO	310,936.36
II	76	SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES	318,856.30
II	31	CHICONCUAC	329,682.64
II	94	TEPLETLAOXTOC	345,207.66
II	53	MALINALCO	346,854.62
II	27	CHAPA DE MOTA	351,868.16
II	29	CHIAUTLA	353,515.12
II	101	TEZOYUCA	357,850.50
II	64	OCUILAN	365,358.70
II	81	SULTEPEC	376,136.60
II	69	OZUMBA	378,461.72
II	10	APAXCO	382,554.90
II	45	JALTENCO	383,281.50
II	15	ATLAUTLA	386,744.96
III	33	DONATO GUERRA	389,675.58
III	57	MORELOS	394,834.44
III	87	TEMALCALTEPEC	435,330.28
III	85	TEMASCALAPA	447,561.38
III	66	OTUMBA	448,845.04
III	65	EL ORO	451,073.28
III	97	TEQUIXQUIAC	456,813.42
III	19	CAPULHUAC	457,951.76
III	41	IXTAPAN DE LA SAL	462,238.70
III	123	LUVIANOS	463,934.10
III	8	AMATEPEC	477,763.72
III	21	COATEPEC HARINAS	487,669.70
III	112	VILLA DE ALLENDE	533,469.72
III	113	VILLA DEL CARBÓN	546,475.86
III	37	HUEYPOXTLA	550,617.48
III	18	CALIMAYA	552,966.82
III	3	ACULCO	564,011.14

III	106	TLATLAYA	574,885.92
III	11	ATENCO	580,190.10
III	23	COYOTEPEC	632,142.00
III	54	MELCHOR OCAMPO	650,524.98
III	116	XONACATLÁN	692,038.06
III	114	VILLA GUERRERO	696,978.94
III	104	TLALMANALCO	714,707.98
III	9	AMECAMECA	762,566.70
IV	93	TEOTIHUACAN	783,807.64
IV	63	OCOYOACAC	821,058.00
IV	49	JOCOTITLÁN	847,215.60
IV	1	ACAMBAY	852,786.20
IV	111	VALLE DE BRAVO	892,337.46
IV	68	OTZOLOTEPEC	896,890.82
IV	48	JIQUIPILCO	910,357.14
IV	102	TIANGUISTENCO	916,169.94
IV	36	HUEHUETOCA	931,549.64
IV	86	TEMASCALTECINGO	932,397.34
IV	115	VILLA VICTORIA	966,789.74
IV	124	SAN JOSE DEL RINCÓN	979,892.76
IV	91	TENANGO DEL VALLE	987,715.82
IV	88	TEMOAYA	1,012,928.84
IV	77	SAN MATEO ATENCO	1,033,806.48
IV	83	TEJUPILCO	1,037,972.32
IV	96	TEPOTZOTLÁN	1,042,356.14
IV	46	JILOTEPEC	1,064,493.22
IV	2	ACOLMAN	1,065,292.48
IV	92	TEOLOYUCAN	1,091,353.20
IV	24	CUAUTITLÁN	1,165,417.96
IV	14	ATLACOMULCO	1,234,372.30
IV	89	TENANCINGO	1,258,229.00
IV	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO.	1,407,448.42
IV	109	TULTEPEC	1,559,864.88
V	52	LERMA	1,573,258.54
V	5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,688,400.42
V	121	ZUMPANGO	1,765,662.22
V	43	IXTLAHUACA	1,884,776.18
V	30	CHICOLOAPAN	1,886,907.54
V	119	ZINACANTEPEC	1,946,730.94
V	71	PAZ, LA	3,128,594.28
V	82	TECÁMAC	3,236,494.38
V	55	METEPEC	3,280,356.80
V	38	HUIXQUILUCAN	3,296,245.12
V	100	TEXCOCO	3,345,871.90

V	26	CHALCO	3,447,547.46
V	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	4,400,556.02
V	40	IXTAPALUCA	4,807,209.82
V	61	NICOLAS ROMERO	4,911,888.66
V	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	4,980,746.12
V	110	TULTITLÁN	6,905,388.42
V	32	CHIMALHUACÁN	7,098,349.16
V	25	CUATITLÁN IZCALLI	7,934,423.56
V	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	8,149,860.46
V	107	TOLUCA	11,570,087.76
V	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	13,325,480.70
V	58	NAUCÁLPAN DE JUÁREZ	15,874,466.16
V	60	NEZAHUALCOYOTL	22,633,396.24
V	34	ECATEPEC DE MORELOS	26,998,978.58

Los sorteos se harán mediante un programa de computadora, diseñado en base a la metodología del muestreo aleatorio estratificado, que garantiza equidad y eficiencia en los resultados muestrales.

MUNICIPIOS SELECCIONADOS

RANGO: 1

No.	CLAVE	MUNICIPIO	PAN	APM	PRD	PT	C
1	84	TEMAMATLA	✓	✓	✓	✓	✓
2	56	MEXICALCINGO	✓	✓	✓	✓	✓
3	72	POLOTITLÁN	✓	✓	✓	✓	✓
4	78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	✓	✓	✓	✓	✓
5	108	TONATICO	✓	✓	✓	✓	✓
6	125	TONANITLA					✓
TOTAL			5	5	5	5	5

RANGO: 2

No.	CLAVE	MUNICIPIO	PAN	APM	PRD	PT	C
1	59	NEXTLALPAN	✓	✓	✓	✓	✓
2	95	TEPETLIXPA	✓	✓	✓	✓	✓
3	16	AXAPUSCO	✓	✓	✓	✓	✓
4	98	TEXCALTITLÁN	✓	✓	✓	✓	✓
5	44	JALATLACO	✓	✓	✓	✓	✓
6	103	TIMILPAN					✓
7	69	OZUMBA					✓
TOTAL			5	5	5	5	5

RANGO: 3

No.	CLAVE	MUNICIPIO	PAN	APM	PRD	PT	C
1	33	DONATO GUERRA	✓	✓	✓	✓	✓
2	57	MORELOS	✓	✓	✓	✓	✓
3	66	OTUMBA	✓	✓	✓	✓	✓
4	113	VILLA DEL CARBÓN	✓	✓	✓	✓	✓
5	54	MELCHOR OCAMPO	✓	✓	✓	✓	✓
TOTAL			5	5	5	5	5

RANGO: 4

No.	CLAVE	MUNICIPIO	PAN	APM	PRD	PT	C
1	63	OCOYOACAC	✓	✓	✓	✓	✓

2	124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	✓	✓	✓	✓	✓
3	92	TEOLOYUCAN	✓	✓	✓	✓	✓
4	24	CUAUTILÁN	✓	✓	✓	✓	✓
5	48	JIQUIPILCO	✓	✓	✓	✓	✓
TOTAL			5	5	5	5	5

RANGO: 5

No.	CLAVE	MUNICIPIO	PAN	APM	PRD	PT	C
1	32	CHIMALHUACAN	✓	✓	✓	✓	✓
2	82	TECAMAC	✓	✓	✓	✓	✓
3	20	COACALCO	✓	✓	✓	✓	✓
4	30	CHICULOAPAN	✓	✓	✓	✓	✓
5	55	METEPEC	✓	✓	✓	✓	✓
TOTAL			5	5	5	5	5

Así lo acordaron por unanimidad de votos, y con el consenso de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de febrero de 2006

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN "

ATENTAMENTE

MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM
(RÚBRICA)

LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM
(RÚBRICA)

M. EN D. RUTH CARRILLO TÉLLEZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día siete de febrero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 222

Procedimiento de Revisión y Dictaminación a los Informes anuales de los Partidos Políticos por sus Actividades Ordinarias de 2005.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 primer párrafo, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 34, de acuerdo a la Constitución Federal y la Constitución Particular, determina los derechos y prerrogativas de que gozan los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.

- III. Que el artículo 36 del Código Comicial de la materia, dispone que los partidos políticos para el logro de sus fines establecidos en la Constitución Federal y Local, en todo momento deberán ajustar sus actos a las disposiciones contenidas en el Código de mérito.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 51 fracción IV, establece como derecho de los partidos políticos, el disfrute de las prerrogativas a que tienen derecho por ley.
- V. Que el Código de la materia en la entidad, en el artículo 52 fracción XVIII, señala como obligación de los partidos políticos, el utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de precampaña y campaña.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 61, plasma que los Partidos Políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, estableciendo una serie de reglas según se trate de informes anuales de precampañas o de campañas.
- VII. Que el mismo ordenamiento legal, en su fracción I, señala las normas a las que deberá sujetarse la revisión de los informes anuales de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, de los ingresos que percibieron por financiamiento en cualquiera de sus modalidades el año inmediato anterior, a más tardar el día 30 de marzo de cada año.
- VIII. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, aprobó el acuerdo número 115 mediante el cual se integró, entre otras, la Comisión de Fiscalización, para los procesos electorales 2005-2006, con el propósito de iniciar los trabajos relativos a la organización y vigilancia del proceso electoral por el que se elegirán Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, misma que tiene por objeto atender y ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que se establecen en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 61 y demás relativos.
- IX. Que los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Nueva Alianza, se encuentran acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Entidad, así como el Partido Unidos por México, que cuenta con registro como Partido Político Local; por lo que están obligados a presentar ante la Comisión de Fiscalización sus informes anuales, donde den cuenta de sus ingresos y gastos ordinarios correspondientes al año dos mil cinco, mismos que tendrán que ser revisados y analizados por la mencionada Comisión para determinar el cumplimiento de las reglas establecidas en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 fracciones I y III del Código Electoral del Estado de México y el artículo 89 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
- X. Que el Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el día siete de enero del año dos mil cinco, emitió el Acuerdo número 2, por el que se aprobó el Financiamiento Público Ordinario y para la Obtención del Voto a Partidos Políticos para el año dos mil cinco.
- XI. Que en sesión ordinaria celebrada el día catorce de octubre del año próximo pasado, el Consejo General expidió el acuerdo número 133, por el cual se acreditó ante el Instituto Electoral del Estado de México al Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina, reconociéndole su personalidad jurídica, otorgándole los derechos y prerrogativas a los cuales tiene derecho por ley, plasmándose en el cuerpo del referido acuerdo, que toda vez que el mencionado partido solicitó su acreditación en fecha dieciocho de agosto del año dos mil cinco, se estimó procedente entregarle las prerrogativas de financiamiento público para gasto ordinario a que tienen derecho, a partir de la fecha de dicha solicitud, en la forma y términos aprobados por el Consejo General en el acuerdo relativo al Financiamiento Público para los partidos políticos para el año dos mil cinco.
- XII. Que por acuerdo 134, emitido por el Órgano Superior de Dirección en sesión ordinaria del día catorce de octubre del año pasado, se tuvo por acreditado ante el Instituto Electoral de la Entidad, al Partido Político Nacional Nueva Alianza, teniéndole por reconocida su personalidad jurídica, concediéndole los derechos y prerrogativas a las cuales tiene derecho por ley, señalando dicho acuerdo, que toda vez que el mencionado partido solicitó su acreditación en fecha siete de septiembre del año dos mil cinco, se estimó procedente entregarle las prerrogativas de financiamiento público para gasto ordinario a que tienen derecho, a partir de la fecha de dicha solicitud, en la forma y términos aprobados por el Consejo General en el acuerdo relativo al Financiamiento Público para los partidos políticos para el año dos mil cinco.
- XIII. Que los partidos políticos nacionales Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Nueva Alianza, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción I del Código Comicial, se encuentran obligados a presentar los

- informes de gastos del dos mil cinco, referente a los meses que obtuvieron las prerrogativas por gastos ordinarios.
- XIV. Que los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, en el artículo 2, señalan como objeto de la Comisión de Fiscalización, el vigilar que la aplicación de la prerrogativa de financiamiento público ordinario, sea aplicada exclusivamente por los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; además de vigilar el origen y la correcta aplicación de otras modalidades de financiamiento.
- XV. Que la Comisión de Fiscalización, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de febrero del presente año, analizó y aprobó el Procedimiento de Revisión y Dictaminación a los informes anuales de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2005, documento que tiene como sustento las disposiciones relativas a la materia, contenidas en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
- XVI. Que en el Procedimiento de Revisión y Dictaminación a los informes anuales de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2005, la Comisión de Fiscalización acordó que se contara con la asesoría de un Despacho Contable en la revisión de los informes, desglosando los requerimientos que debe reunir la empresa a contratar, lo anterior con el objeto de cumplir en tiempo y forma con la revisión y dictaminación de los informes anuales.
- XVII. Que la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretaría Técnica remitió a la Secretaría General del Instituto, mediante oficio número IEEM/CF/228/06, de fecha dos de febrero del año en curso, la petición de someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección, para su discusión, y en su caso, aprobación definitiva, el acuerdo número 8 relativo al "Procedimiento de Revisión y Dictaminación a los Informes Anuales de los Partidos Políticos por sus Actividades Ordinarias de 2005".

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- ÚNICO.- El Consejo General, aprueba el Acuerdo número 8 de la Comisión de Fiscalización denominado "Procedimiento de Revisión y Dictaminación a los Informes Anuales de los Partidos Políticos por sus Actividades Ordinarias de 2005" y anexo, convirtiéndolo en definitivo, documento que se acompaña al presente Acuerdo formando parte del mismo.

TRANSITORIO

- ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a siete de febrero del dos mil seis.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARIA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)



La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de febrero del año dos mil seis, aprobó el siguiente:

ACUERDO No. 8**PROYECTO DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE 2005.****CONSIDERANDO**

- I. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 61 dispone que los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, estableciendo una serie de reglas según se trate de informes anuales o de campaña.
- II. Que el mismo ordenamiento legal en su fracción I, señala las normas a las que deberá sujetarse la revisión de los informes anuales de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México de los ingresos que percibieron por financiamiento, en cualquiera de sus modalidades en el año inmediato anterior.
- III. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo No. 115, denominado "Integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México" aprobó en la sesión extraordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, la integración de la Comisión de Fiscalización como permanente, misma que tiene por objeto atender y ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que se establecen en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 61 y demás relativos.
- IV. Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México, los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional, Partido Unidos por México, Partido Nueva Alianza y Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; razón por la que están obligados a presentar ante la Comisión de Fiscalización, sus informes anuales, donde den cuenta de sus ingresos y gastos ordinarios correspondientes al año 2005, mismos que tendrán que ser revisados y analizados por la mencionada Comisión para determinar el cumplimiento de las reglas establecidas en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los partidos políticos.
- V. Que en virtud de lo anterior la Comisión de Fiscalización, verificará el origen monto, así como la aplicación del financiamiento público para sus actividades ordinarias y el que proviene de los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros así como las transferencias que reciban.
- VI. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día siete de enero de dos mil cinco, mediante Acuerdo No. 2, aprobó el financiamiento público para las actividades ordinarias de los partidos políticos, señalando las cantidades que por concepto de financiamiento público para gastos ordinarios deberá de entregar el Instituto a cada uno de los partidos políticos, con derecho a la prerrogativa.
- VII. Que el artículo 2 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, indica que ésta tiene como objeto vigilar que la aplicación de la prerrogativa de financiamiento público ordinario, se aplique por los partidos políticos, exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias. Además de vigilar el origen y la correcta aplicación de otras modalidades de financiamiento.
- VIII. Que la Comisión de Fiscalización esta obligada, en un plazo no mayor a sesenta días, a culminar el análisis y estudio de los informes por actividades ordinarias de los partidos políticos, y presentar un dictamen el cual debe contener al menos, el resultado y las conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, conforme al artículo 61 fracciones III inciso a) y d) del Código Electoral del Estado de México en relación con el artículo 97 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
- IX. Que por lo expuesto, se concluye que el procedimiento de revisión y dictaminación a los informes anuales de los partidos políticos, está apegado al Código Electoral del Estado de México y a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, y contribuirá a precisar las bases para la revisión de los informes de gastos de campaña, por lo que esta Comisión estima procedente su aprobación, formando parte del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

ACUERDA

- ÚNICO.** La Comisión de Fiscalización aprueba el procedimiento de revisión y dictaminación a los informes anuales de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2005, en todos sus términos, documento que se acompaña al presente Acuerdo, formando parte del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Remítanse el presente Acuerdo, así como su anexo, al Consejo General para los efectos correspondientes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de febrero de 2006

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN "
A T E N T A M E N T E**

**MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM
(Rúbrica)**

**LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM
(Rúbrica)**

**M. EN D. RUTH CARRILLO TÉLLEZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM
(Rúbrica)**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN
(Rúbrica)**

**PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE 2005**

I. OBJETIVO

En un plazo no mayor a sesenta días, realizar el análisis y estudio de los informes anuales y presentar un dictamen el cual contendrá al menos, el resultado y las conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, conforme a los artículos 61 fracción III incisos a) y d) del Código Electoral del Estado de México y 97 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

II. EXTENSIÓN O ALCANCE EN LA REVISIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de las operaciones que realizan los partidos políticos, y el hecho de que la mayoría tienen características similares y constantes, no es posible llevar a cabo la revisión al cien por ciento de todas las partidas, por lo que el análisis se llevará a cabo a través de pruebas selectivas hasta obtener un grado razonable de convencimiento de que las operaciones así como de la documentación probatoria, cumplen con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para ampliar el alcance de revisión a un determinado rubro o partida, la Comisión de Fiscalización a través del despacho contable tomará en cuenta la frecuencia de los hallazgos o errores encontrados así como los montos de los mismos.

III. ACCIONES A DESARROLLAR DURANTE LA REVISIÓN

La Comisión de Fiscalización, a través de las diferentes pruebas de revisión, verificará que el origen así como la aplicación del financiamiento público y el que proviene de los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros así como de las transferencias, estén registrados contablemente y debidamente documentados, conforme lo establece el Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Sin menoscabo de aplicar otras pruebas que la propia Comisión considere pertinentes con el propósito de allegarse de elementos suficientes que sustenten el dictamen correspondiente; siendo éstas las siguientes:

1. Que se hayan generado las balanzas de comprobación en forma mensual, las cuales deberán contener los saldos iniciales, los movimientos y saldos finales del periodo contable que corresponda. (Artículo 17 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización /LTF). Asimismo verificar que los saldos iniciales de la balanza de

comprobación correspondiente al mes de enero de 2005, correspondan a los saldos finales de diciembre de 2004.

2. Que se hayan elaborado las conciliaciones bancarias en forma mensual adjuntando copias de los estados de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos, éstas deberán estar avaladas por el representante del Órgano Interno. (Artículo 18 LTF).
3. Que el partido político haya presentado el inventario de activos fijos de bienes muebles e inmuebles con corte al último día del mes de diciembre de 2005. (Artículo 21 LTF).
4. Que el partido político haya instaurado y aplicado un control interno de activo fijo para prevenir desvíos, errores e irregularidades. (Artículo 23 LTF).
5. Que el partido político haya formalizado mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por militantes y simpatizantes. (Artículo 24 LTF).
6. Que el partido político haya elaborado el estado de posición financiera, el estado de ingresos y egresos así como el estado de cambios en la posición financiera. (Artículo 25 LTF).
7. Que los estados financieros generados por la contabilidad del partido político hayan sido avalados por el representante del Órgano Interno propio. (Artículo 26 LTF).
8. Que todos los ingresos en efectivo y en especie por cualquier modalidad de financiamiento que se hayan recibido; así como las transferencias, estén registradas contablemente conforme al catálogo de cuentas y estar sustentados con la documentación correspondiente. (Artículo 27 LTF).
9. Que todos los ingresos en efectivo que se recibieron fueron depositados en cuenta bancaria específica a nombre del partido político y que se haya manejado mancomunadamente por quienes designó el Comité Directivo Estatal. (Artículo 29 LTF).
10. Que se hayan realizado los cortes de cheques al último día de cada mes con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar. (Artículo 30 LTF).
11. Que las donaciones de bienes muebles que recibió el partido político se hayan formalizado mediante contratos conforme a los ordenamientos legales aplicables y que su valor se determinara a través de una cotización no mayor a un año, o a su valor de mercado. (Artículo 31 LTF).
12. Que el valor de registro en las donaciones de bienes inmuebles se hayan determinado conforme al avalúo o valor catastral. (Artículo 32 LTF).
13. Que de las aportaciones de militantes y simpatizantes se hayan elaborado debidamente los formatos correspondientes APOM y APOS. (Artículo 34 LTF).
14. Que se haya realizado mensualmente el corte de los recibos por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes en los formatos APOM1 y APOS1 (Artículo 35 LTF).
15. Que se hayan integrado a detalle las aportaciones de militantes y simpatizantes al último día de cada mes conforme a los formatos APOM2 y APOS2. (Artículo 36 LTF).
16. Que la suma total de las aportaciones en efectivo provenientes por cada una de las modalidades del financiamiento que no provenga del erario público, no haya sido mayor al financiamiento público correspondiente de cada partido político. (Artículo 37 LTF).
17. Que el partido político no haya recibido aportaciones y donativos en dinero o en especie por sí o por interpósita persona los relacionados en el artículo 60 del Código. (Artículo 39 LTF).
18. Que las aportaciones en dinero realizadas por simpatizantes superiores a 33 salarios mínimos (Zona C), se hayan realizado mediante libramiento de cheque para depósito en cuenta del partido político. (Artículo 40 LTF).
19. Que el partido político no haya recibido aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las que se obtuvieron mediante colectas. (Artículo 41 LTF).
20. Que el autofinanciamiento del partido político haya sido conformado por los ingresos que se obtuvieron por actividades promocionales. (Artículo 42 LTF).
21. Que por cada evento de autofinanciamiento haya estado controlado mediante el formato AUTOFÍN y al final de cada mes se haya elaborado el formato AUTOFÍN1. (Artículo 43 LTF).

22. Que en la creación de fondos o fideicomisos, el partido político se haya sujetado a las reglas correspondientes. (Artículo 45 LTF).
23. Que los ingresos obtenidos por concepto de rendimientos financieros hayan estado registrados contablemente en cuenta específica y controlados a través del formato RENDIFIN. (Artículo 46 LTF).
24. Que todas las transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente al Comité Ejecutivo Estatal, hayan sido recibidas por el Órgano Interno y depositadas en cuenta bancaria a nombre del partido político. (Artículo 47 LTF).
25. Que las transferencias hayan sido registradas en la contabilidad del partido y que se conserven las pólizas de los cheques correspondientes. (Artículo 48 LTF).
26. Que el partido político haya informado a la Comisión dentro de los 30 días siguientes a la realización de cada transferencia. (Artículo 49 LTF).
27. Que las transferencias se hayan controlado debidamente mediante el formato TRANSFER. (Artículo 50 LTF).
28. Que el partido político no haya transferido fondos a su Comité Directivo Nacional, así como a la de cualquier otro Estado de la República. (Artículo 51 LTF).
29. Que los egresos del partido político hayan sido soportados con la documentación probatoria correspondiente, debiendo ser en todo momento verificables y razonables. (Artículo 52 LTF).
30. Que los egresos hayan sido destinados para el cumplimiento de los fines del partido político. (Artículo 53 LTF).
31. Que todas aquellas erogaciones superiores a \$2,000.00, hayan sido cubiertas a través de cheques nominativos, salvo en los casos de gastos a comprobar, viáticos, pasajes y erogaciones efectuadas por cuenta del partido político. (Artículo 54 LTF).
32. Que los gastos por arrendamiento, servicios personales por nómina y honorarios hayan sido soportados con la documentación correspondiente, así como cerciorarse que efectivamente se efectuaron las retenciones de orden fiscal que correspondan. (Artículo 55 LTF).
33. Que las retenciones de impuestos hayan sido debidamente enteradas a la autoridad correspondiente. (Artículo 56 LTF)
34. Que para el control de pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas se hayan expedido los recibos foliados de manera progresiva mediante el formato REPAP. (Artículo 57 LTF).
35. Que las erogaciones de reconocimientos por actividades políticas a una sola persona no hayan excedido la cantidad de 400 días de salario mínimo en un mes (Zona C); y que en su conjunto no excedieron de 3000, días de salario mínimo en un año. (Artículo de 58 LTF).
36. Que se haya realizado el corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas al último día de cada mes, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de usar a través del formato REPAP1. (Artículo 59 LTF).
37. Que los documentos probatorios de gastos contengan las firmas de quien autorizó el gasto y de quien recibió el material o servicio. (Artículo 60 LTF).
38. Que todos los gastos estén soportados con la documentación original y que éstos hayan cumplido con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 37 del Reglamento de dicho Código. (Artículo 61 LTF).
39. Que los comprobantes de gastos contengan el sello fechador de "ordinarios". (Artículo 62 LTF).
40. Que cuando los bienes o servicios no hayan sido efectivamente pagados se reconozca el pasivo correspondiente, así mismo analizar la antigüedad de saldos mayores a un año. (Artículo 63 LTF).
41. Que los gastos de viáticos y pasajes considerados como menores cuenten con la documentación probatoria mínima y que se haya elaborado el formato BITÁCORA. (Artículo 65 LTF).
42. Que cuando el Comité Ejecutivo Estatal haya tenido la obligación de remitir documentación original al Comité Ejecutivo Nacional, derivado de transferencias, ésta haya sido previamente cotejada por la Comisión, conservando copias fotostáticas. (Artículo 66 LTF).
43. Que el informe correspondiente, se haya presentado debidamente suscrito por el o los responsables del Órgano Interno. (Artículo 68 LTF).

44. Que el financiamiento público ordinario no haya sido ejercido para cubrir gastos de campaña. (Artículo 84 LTF).
45. Que las aportaciones en dinero que realizó cada simpatizante no hayan excedido de un límite anual equivalente al 0.1% del monto total del financiamiento público otorgado al partido político. (Artículo 86 LTF).
46. Que el financiamiento se haya ejercido para cubrir gastos en sus diferentes modalidades: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, publicidad y propaganda institucional, impuestos, activos fijos y otro tipo de gastos de menor cuantía. (Artículo 87 LTF).
47. Que los egresos considerados como menores por concepto de viáticos y pasajes no hayan rebasado el 10% anual del monto total del financiamiento público ordinario que correspondió a cada partido político, a través del formato BITACORA. (Artículo 88 LTF).
48. Que el informe anual que haya presentado el partido político a la Comisión, contenga los formatos correspondientes. (Artículo 90 LTF).
49. Que en caso de que algún formato no haya sido aplicable, éste deberá señalarse o presentarse con la leyenda de NO APLICABLE, o en su defecto el Órgano Interno deberá comunicar por oficio a la Comisión cuando no se aplique alguno de los formatos. (Artículo 91 LTF)
50. Que el informe anual que haya presentado el partido político a la Comisión, contenga los anexos correspondientes. (Artículo 92 LTF).
51. Que se haya anexado a los estados financieros dictaminados del partido político copia certificada ante Notario Público de la Cédula Profesional del dictaminador. (Artículo 94 LTF).
52. Que el financiamiento público para las precampañas, haya sido el que los partidos políticos destinaron a ello, del otorgado por el Consejo General para el desarrollo de sus actividades ordinarias. (Artículo 147 LTF).
El reconocimiento contable de las aportaciones de militantes y simpatizantes será en la cuenta denominada "Aportaciones de precampaña 2005".
53. Que el remanente de las actividades de precampaña de los recursos en efectivo o en especie sin importar su procedencia, haya sido trasladado por el responsable del órgano interno a la administración para actividades ordinarias del partido político elaborando todos los registros contables correspondientes. (Artículo 154 LTF).
54. Que los gastos que hayan realizado los partidos políticos el día del evento de selección de candidatos, no se hubieren computado para efectos del tope de gastos de precampaña, sino que estos hayan sido registrados y reportados en el informe anual de actividades ordinarias. Además que se hayan reportado los gastos realizados por los partidos políticos para el sostenimiento de sus Órganos Directivos y sus Organizaciones. (Artículo 161 LTF).

El reconocimiento contable de los gastos realizados en precampañas será en la cuenta denominada "Gastos de precampaña 2005".

IV. PLAZOS PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN

- a) A más tardar el 30 de marzo de 2006, los partidos políticos deberán presentar el informe anual por sus actividades ordinarias de 2005.
- b) El 31 de marzo de 2006, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización turnará al despacho contable los informes anuales correspondientes.
- c) Del 3 al 10 de abril de 2006, el despacho contable llevará a cabo la revisión a los informes anuales de 2005.
- d) Con fecha 13 de abril de 2006, el despacho contable entregará a la Secretaría Técnica de la Comisión como resultado de la revisión el informe previo o definitivo, en su caso.
- e) El 17 de abril de 2006, la Secretaría Técnica de la Comisión notificará, en su caso, a cada Órgano Interno de los partidos políticos los errores, omisiones e irregularidades que se hayan detectado como resultado de la revisión de los informes anuales.
- f) A más tardar el 16 de mayo de 2006 y como término de garantía de audiencia, los partidos políticos presentarán ante la Secretaría Técnica de la Comisión las aclaraciones o rectificaciones conducentes.
- g) El 17 de mayo de 2006, la Secretaría Técnica de la Comisión remitirá al despacho contable las aclaraciones y rectificaciones conducentes.

- h) El 18 y 19 de mayo de 2006, el despacho contable llevará a cabo la revisión complementaria con el objeto de validar las aclaraciones y rectificaciones presentadas e integrarlas a su informe final.
- i) El 22 de mayo de 2006, el despacho contable entregará a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización su informe final como resultado de la revisión correspondiente.
- j) El 29 de mayo de 2006, la Comisión de Fiscalización llevará a cabo su Sesión respectiva, con el objeto de analizar, discutir o en su caso aprobar el proyecto de dictamen.

V. REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESPACHO CONTABLE ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LA REVISIÓN

Con el objeto de cumplir en tiempo y forma con la revisión y dictaminación a los informes anuales, el despacho contable como personal auxiliar de la Comisión de Fiscalización, deberá observar y cumplir con los requerimientos siguientes:

A. Estructura del despacho contable

El despacho contable deberá contar con una estructura operativa que garantice en tiempo y forma los trabajos de revisión y dictaminación de los informes anuales 2005, siendo la siguiente:

Encargado	Funciones
Un socio o gerente	Será el encargado de signar los informes que el despacho contable presente como resultado de su trabajo.
Un coordinador o supervisor	Será el encargado de vigilar que todas las fases del procedimiento de revisión se estén cumpliendo en tiempo y forma, asimismo, será el enlace entre la Comisión de Fiscalización y el personal operativo del despacho contable.
20 auditores	Serán los encargados de realizar los trabajos de campo o revisión.

B. Capacitación

El despacho contable en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización llevará a cabo la capacitación a los auditores sobre las acciones a seguir en la revisión y dictaminación de los informes anuales de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2005, con base en el procedimiento de revisión, el Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Por lo tanto, los auditores que hayan tomado el curso de capacitación, serán los únicos autorizados por el despacho contable para llevar a cabo las revisiones correspondientes.

El despacho contable presentará declaratoria por escrito en donde se manifieste que no existe relación laboral, familiar o de negocios con algún partido político.

C. Ejecución de los trabajos de revisión

- a) El despacho contable llevará a cabo las revisiones correspondientes en los domicilios que para tal efecto señalen los partidos políticos.
- b) El despacho contable podrá señalar al reverso de los comprobantes presentados por el partido político, el periodo revisado, la fecha de revisión y firma.
- c) Para tener acceso a las oficinas de los partidos políticos los auditores del despacho contable contarán con un oficio de acreditación por parte de la Comisión de Fiscalización, en donde se especifique el fundamento legal, el objetivo de la visita, los nombres de los auditores, la documentación requerida, la fecha de inicio y terminación de la revisión correspondiente.
- d) El despacho contable informará oportunamente a la Secretaría Técnica de la Comisión, de las fechas en que los auditores se hayan retirado de las oficinas de los partidos políticos, como resultado de la terminación de las revisiones correspondientes.

- e) El despacho contable al final de la revisión levantará el acta correspondiente, en la que se indicará las observaciones que fueron detectadas y que no fueron aclaradas durante la etapa de la revisión.

Asimismo, el despacho contable levantará acta en el momento de validación de aclaraciones y rectificaciones conducentes una vez que haya fenecido el periodo de garantía de audiencia.

D. Supervisión durante las revisiones de los informes

El despacho contable en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión, vigilarán de forma constante el trabajo de los auditores con el objeto de cuidar que todas las fases de revisión se estén cumpliendo en tiempo y forma.

E. Papeles de trabajo y presentación de resultados

- a) El despacho contable estará obligado a entregar a la Comisión de Fiscalización todos los papeles de trabajo originales o copias fotostáticas que se hayan generado como resultado de su trabajo.

- b) Los papeles de trabajo de los auditores, contendrán toda la información necesaria con el objeto de llegar a conclusiones, entre otros los siguientes: fundamento legal, rubro, monto, alcance, observaciones y recomendaciones.

- c) En caso de errores e irregularidades, se deberá especificar en los papeles de trabajo, entre otros: ¿en que consistió?, monto, frecuencia y que normatividad transgredió.

- d) El despacho contable entregará como resultado de su trabajo un informe corto y otro largo, consistentes en:

Informe corto.- Es el documento donde el despacho contable señalará que su revisión fue conforme al boletín 4120 "Informe del auditor sobre el resultado de la aplicación del procedimiento de revisión previamente convenido" de Normas y Procedimientos de Auditoría que emite el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C. Cabe hacer mención que dicho procedimiento fue preparado por la Comisión de Fiscalización con base al Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Asimismo el despacho contable emitirá sus conclusiones generales.

Informe largo.- En este documento se especificarán las acciones de revisión conforme al procedimiento de revisión, como son: desglose de ingresos y gastos, fundamento legal, alcance, observaciones, aclaraciones y rectificaciones, valoraciones de la documentación probatoria y conclusiones.

- e) En caso de contingencias en el cumplimiento del contrato y/o durante las etapas de revisión por parte del despacho contable, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización actuará en consecuencia en forma directa.
- f) El despacho contable guardará ante terceros completa secrecía y confidencialidad sobre la situación de los partidos políticos así como de los resultados obtenidos como consecuencia del análisis y revisión de los informes correspondientes.
- g) El despacho contable asistirá a las reuniones de trabajo o sesiones de la Comisión de Fiscalización con el objeto de presentar sus resultados cuando se le requiera.
- h) Los servicios profesionales del despacho contable como personal auxiliar de la Comisión de Fiscalización, estarán en todo momento disponibles y cuantas veces sean necesarias, hasta en tanto no sea aprobado el dictamen correspondiente por el Consejo General.
- i) Todos los documentos remitidos por la Comisión al despacho contable son propiedad de la misma, por lo que una vez finalizada la revisión serán devueltos.
- j) El despacho contable entregará las recomendaciones contables y administrativas por cada partido político.
- k) En los casos no previstos en el presente Procedimiento de revisión, la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica resolverá lo conducente.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día siete de febrero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 223

**Proyecto de Resolución recaído al Recurso de Revisión,
en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral número IEEM/SG-
UI/RREV/001/2005, Interpuesto por el C. Germán García Salgado Jaramillo, en contra de la resolución emitida
por la Unidad de Información mediante oficio número IEEM/SG-UI/088/2005**

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Instituto Electoral del Estado de México se encuentra obligado a proporcionar información a toda persona que la solicite.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 primer párrafo, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en su artículo 1°, dispone que el objeto de la mencionada ley es el tutelar y garantizar, a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.
- IV. Que el Artículo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, señala que la información pública generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, será accesible a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.
- V. Que la Ley mencionada en el Considerando anterior, en su artículo 31, prevé que en los Poderes Legislativo y Judicial, los municipios, los órganos autónomos como lo es este Instituto Electoral del Estado de México, y los Tribunales Administrativos, se establecerá un Comité de Información.
- VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en su artículo 72, puntualiza que el recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.
- VII. Que el Consejo General del Instituto Electoral de la Entidad, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil cuatro, aprobó mediante acuerdo número 37, los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
- VIII. Que los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 1°, señala como objeto de los mismos, regular los procedimientos y criterios institucionales para la organización, catalogación y conservación de la documentación e información en posesión del Instituto Electoral del Estado de México, con la finalidad de que toda persona tenga acceso a la misma, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad.
- IX. Que el artículo 19, de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral de la entidad, señala que con la finalidad de garantizar y tutelar a los mexicanos el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y político electoral que se encuentra bajo su responsabilidad y proteger los documentos personales en posesión contará con los siguientes órganos de gobierno: el Consejo General; la Junta General; el Comité de Información; y los servidores electorales acreditados.
- X. Que los Lineamientos antes referidos, en su artículo 20, disponen que el Consejo General como Órgano Superior de Dirección del Instituto, será el encargado de vigilar permanentemente el cumplimiento de la referida Ley y de los lineamientos en consulta, enunciando las atribuciones con las que cuenta.
- XI. Que el artículo 21, del ordenamiento citado anteriormente, señala que la Junta General será considerada como el Órgano de Gobierno y tendrá como función, la de sustanciar el procedimiento administrativo de

revisión, hasta emitir el proyecto de resolución, que deberá de ser turnado al Consejo General para en su caso, su aprobación definitiva.

- XII. Que los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 58, precisan que la Secretaría General elaborará el proyecto de resolución al recurso y lo remitirá a la Junta General, la cual resolverá el procedimiento administrativo de revisión en un plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de interposición del mismo; el cual una vez resuelto deberá remitirse la resolución recaída a la Unidad, quién la cumplimentará en un plazo de diez días hábiles, precisando que las resoluciones dictadas por la Junta General a los recursos de revisión, no admitirán medio de defensa ordinario alguno.
- XIII. Que el artículo 61, de los referidos Lineamientos, señala entre las causas de improcedencia y por tanto, de desechamiento del procedimiento administrativo de revisión, cuando éste sea presentado fuera del plazo establecido para ello.
- XIV. Que el C. Germán García Salgado Jaramillo, ingresó al Instituto Electoral del Estado de México, solicitud de acceso a la información pública, con respecto a los datos que diera a conocer éste Instituto, relativos a la designación de Vocales de Capacitación para el proceso electoral Municipal 2005-2006, en particular, a aspirantes a Vocales por el municipio de Toluca, México.
- XV. Que aduciendo que dicha información le fue negada, el C. Germán García Salgado Jaramillo, interpuso recurso de revisión ante éste organismo electoral, mismo que fuera radicado bajo el expediente número IEEM/SG-UI/RREV/001/2005.
- XVI. Que la Secretaria General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución, el cual fue sometido a la consideración de la Junta General, en sesión ordinaria de fecha dos de febrero del presente año, habiendo sido aprobado en el sentido de desechar por notoriamente extemporáneo el recurso interpuesto, acordándose remitirlo a la consideración del Consejo General, para en su caso, su aprobación definitiva.
- XVII. Que éste Órgano Superior de Dirección estima que la resolución que se menciona en el Considerando anterior, se encuentra apegada a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo cual es procedente aprobarla en todos sus términos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba el proyecto de resolución recaído al expediente número IEEM/SG-UI/RREV/001/2005, en todos sus términos, convirtiéndolo en definitivo formando parte del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo junto con su anexo al recurrente, para los efectos legales inherentes.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo y anexo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a siete de febrero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**



PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA JUNTA GENERAL DE ÉSTE, RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA No. IEEM/SG-UI/RREV/001/2005.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a dos de febrero de dos mil seis.-----

VISTO para resolver el Expediente No. IEEM/SG-UI/RREV/001/2005, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por su propio derecho, por el C. GERMÁN GARCÍA SALGADO JARAMILLO, impugnando la resolución emitida por la titular de la Unidad de Información del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Oficio No. IEEM/SG-UI/088/2005, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que en fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y 24 y 25 fracciones I, II y IV de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, le fue notificada en tiempo y forma, al C. GERMÁN GARCÍA SALGADO JARAMILLO, mediante el Oficio No. IEEM/SG-UI/088/2005, de la Unidad de Información del Instituto Electoral del Estado de México, la resolución emitida por la titular de ésta, respecto a su solicitud de acceso a la información pública, correspondiente a que se le otorgaran datos relativos a los "resultados dados a conocer por el Instituto Electoral del Estado de México el pasado 31 de octubre de 2005; respecto a la designación de vocales de capacitación para el Proceso Electoral Municipal 2005-2006" y en particular, la información relativa a aspirantes a vocales por el municipio de Toluca.
- 2.- Que en fecha trece de diciembre de dos mil cinco, a las dieciocho horas con treinta minutos, el C. GERMÁN GARCÍA SALGADO JARAMILLO, presentó a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, el escrito y anexos, relativos al Recurso de Revisión en contra de la referida resolución, aduciendo que le fue negada la información solicitada, parcialmente entregada e incompleta.
- 3.- Que en fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, a las nueve horas con treinta minutos, la titular de la Unidad de Información del Instituto Electoral del Estado de México, recibió de la Oficialía de Partes de éste, el escrito y anexos relativos al Recurso de Revisión ya indicado.
- 4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 57 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, la titular de la Unidad de Información del Instituto Electoral del Estado de México, remitió el día catorce de diciembre de dos mil cinco, a la Secretaría General de este Organismo Electoral, el escrito y anexos del Recurso de Revisión de referencia.
- 5.- Que en términos del artículo 58 de los Lineamientos ya referidos, en fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México, acordó la recepción del citado Recurso de Revisión; la apertura del plazo de treinta días hábiles a partir del día catorce de diciembre de dos mil cinco, para que la propia Secretaría General de este Instituto, elabore y remita a esta Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión que aquí se trata, para que esta instancia resuelva; asimismo, acordó que se registrase bajo el número de expediente IEEM/SG-UI/RREV/001/2005; y

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 5º en sus párrafos penúltimo y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción III, 7 fracción V; 32, 33, 35 fracciones I, II, III y IV; 72, 75, 77, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y 1, 3, 4, 6, 7, 21, 55 fracción I, 57, 58, 59, 61 fracción I y demás relativos y aplicables de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, la Junta General de este Organismo Electoral es competente para conocer del referido Recurso de Revisión.
- II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en su artículo 72, dispone que el recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contando a partir de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

- III.- Si bien es cierto, el artículo 55 fracción I, de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, dispone que toda persona podrá interponer por sí misma o través de su representante legal, el procedimiento administrativo de revisión ante la Unidad de Información, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento del acto o resolución impugnado, o de la notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, en atención al principio de prevalencia de la norma de jerarquía superior, se debe estar a lo que dispone el artículo 72 de la Ley invocada en el Considerando anterior, e incluso a lo que determina el numeral 77 del mismo Ordenamiento Legal, puesto que este último obliga a que las prescripciones contenidas en el capítulo normativo de los medios de impugnación en la materia, serán aplicables, entre otras entidades, a los órganos autónomos, dentro de los que está considerado el Instituto Electoral del Estado de México.
- IV.- Que el artículo 61 fracción I, de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México establece como una de las causas de improcedencia y por tanto de desechamiento del recurso de revisión, cuando éste sea presentado fuera del plazo establecido para ello.
- V.- Que del cómputo del plazo transcurrido a partir de la fecha en que el recurrente tuvo conocimiento de la resolución emitida y que conforme éste lo declara de manera confesa en su escrito recursal, ello ocurrió desde el día dieciocho de noviembre de dos mil cinco y fue hasta el día trece de diciembre del mismo año, en que presentó su inconformidad, por lo que se deduce que excedió el término de quince días hábiles para la interposición del Recurso de Revisión de que se trata y en atención a lo señalado por los artículos 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y 55 fracción I de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, situación que impide a esta Unidad Administrativa, entrar al fondo del estudio del recurso planteado.
- VI.- Que en virtud de que el referido Recurso de Revisión fue presentado fuera del plazo establecido para ello, y esto es causa de improcedencia y motiva su desechamiento, en términos de lo que dispone el artículo 61 fracción I de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundado en los artículos 5° en sus párrafos penúltimo y último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción III, 7 fracción V; 32, 33, 35 fracciones I, II, III y IV; 72, 75, 77, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y 1, 3, 4, 6, 7, 21, 55 fracción I, 57, 58, 59, 61 fracción I y demás relativos y aplicables de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, es de resolverse y se,

R E S U E L V E

- PRIMERO.-** Se desecha por improcedente, el Recurso de Revisión identificado con el No. IEEM/SG-UI/RREV/001/2005, presentado por el C. GERMÁN GARCÍA SALGADO JARAMILLO, en términos de lo expresado en los Considerandos III al VI de la presente Resolución.
- SEGUNDO.-** Se determina enviar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, esta Resolución en calidad de proyecto, para su aprobación definitiva.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día dos de febrero de dos mil seis, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL Y
DIRECTOR EJECUTIVO**

**LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ
(RUBRICA).**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**LIC. LUIS REYNA GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
(RUBRICA).**

**SECRETARIA GENERAL Y
SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA).**

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

**LIC. ARMANDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**LIC. SERGIO OLGUÍN DEL MAZO
(RUBRICA).**

DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

**I.S.E. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día siete de febrero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 224

**Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la
LVI Legislatura del Estado de México**

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 38, primer párrafo, que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular.
- III.- Que la Constitución Política Particular prescribe, en el artículo 39, primer párrafo, que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.
- IV.- Que la misma Constitución, en su artículo 40, prevé cuáles son los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados propietarios o suplentes.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.

- VII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito ante el Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
- Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
 - Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VIII.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- IX.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y las Coaliciones "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; y "Por el Bien de Todos" integrada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo.
- X.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número 176, aprobado en su sesión ordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce del mismo mes y año, aprobó el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.
- XI.- Que se han dirigido a la Presidencia del Consejo General así como al propio Órgano Superior de Dirección, diversos escritos de ciudadanos que habían sido postulados por las Coaliciones "Alianza por México" y "Por el Bien de Todos" como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en los cuales manifiestan que renuncian a su candidatura, procediendo el Instituto Electoral del Estado de México en términos de lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 151 fracción III.
- XII.- Que la Secretaría del Consejo General recibió las solicitudes de sustituciones vía renuncia de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa de las Coaliciones "Alianza por México", conformada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y "Por el Bien de Todos" integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, que a continuación se enlistan:

COALICIÓN**"ALIANZA POR MÉXICO"**

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XXIX	SUPLENTE	JUAN FERNANDO CORONEL ARANDA

COALICIÓN**"POR EL BIEN DE TODOS"**

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XII	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS JAIME CORREA
XXVII	PROPIETARIO	RICARDO MORENO BASTIDA
XXVII	SUPLENTE	EDITH MEDINA CUADROS

- XIII.- Que las Coaliciones mencionadas en el Considerando anterior, al solicitar las sustituciones, acompañaron las renunciaciones y la documentación que acredita la elegibilidad de los candidatos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 40 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueban las sustituciones por causa de renuncia de los candidatos, que fueron presentadas por las Coaliciones "Alianza por México" y "Por el Bien de Todos" que se señalan en el considerando XII de este Acuerdo.

SEGUNDO: Se registra a los ciudadanos como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral de Diputados Locales 2005-2006, que a continuación se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

COALICIÓN

"ALIANZA POR MÉXICO"

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
XXIX	"ALIANZA POR MÉXICO".		ROGELIO HERNÁNDEZ MOLINA

COALICIÓN

"POR EL BIEN DE TODOS"

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
XII	"POR EL BIEN DE TODOS".	OSCAR FRANCISCO PACHECO RUIZ	
XXVII	"POR EL BIEN DE TODOS".	ANGEL ABURTO MONJARDIN	
XXVII	"POR EL BIEN DE TODOS".		RUFO LOZADA ARENAS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Juntas Distritales Electorales XII, XXVII y XXIX, y a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a siete de febrero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**